

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2019

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	11
De la Auditoría Financiera:.....	11
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.15	11
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.19.MA.15.....	16
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.19.MA.15	17
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.19.MA.15	18
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.19.MA.15.....	19
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.15	19
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.19.MA.15	21
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.19.MA.15	24
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AF.19.MA.15	26
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.19.MA.15	28
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AF.19.MA.15	34
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.19.MA.15	35
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	36
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FAFEF	36
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FAFEF	40
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	44
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FAFEF	44
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FAFEF	45
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FAFEF	45
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FAFEF	45
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).....	45
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISE	45
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISE	45
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	48
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISE	49
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISE	54
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISE	56
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISE	56
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISE	57
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISE	57
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	57
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISM-DF	57
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISM-DF	60
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISM-DF	67

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISM-DF	74
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	77
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISM-DF	78
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISM-DF	86
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISM-DF	86
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISM-DF	86
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISM-DF	86
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.15.FISM-DF.....	86
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.19.MA.15.FISM-DF	88
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.19.MA.15.FISM-DF	88
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	89
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.19.MA.15.FORTAMUNDF	89
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.19.MA.15.FORTAMUNDF	89
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.19.MA.15.FORTAMUNDF	90
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	91
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	91
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	92
XI. Dictamen de la Auditoría.	92

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit
19-MA.15-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	358,325,456.78	
Muestra Programada (PAA)	107,497,637.03	30.0 %
Universo Fiscalizable	311,182,919.74	
Muestra Fiscalizada	105,313,781.81	33.8 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	56,255,202.00		31	
Muestra Programada (PAA)	52,000,868.17	92.4 %	20	64.5 %
Universo Fiscalizable	56,255,202.00		31	
Muestra Fiscalizada	52,000,868.17	92.4 %	20	64.5 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total de recurso por \$358,325,456.78 (trescientos cincuenta y ocho millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 78/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$56,255,202.00 (cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dos pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

11. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas**De la Auditoría Financiera:****Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.15**

Del análisis a las cuentas del activo, del pasivo, de la información y documentación proporcionada mediante el oficio GOB/PM/152-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, y del seguimiento a las observaciones de ejercicios anteriores; se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 continúan sin reflejar la situación real del Ayuntamiento de acuerdo con las tablas siguientes; no obstante que remiten acciones de depuración de saldos de algunas cuentas.

1. No se recuperaron, comprobaron o depuraron los siguientes saldos.

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
1111-01-0001	58,847.09
1116-01-0001	30,681.00
1116-01-0003	11,290.00
1116-01-0005	6,960.00
1116-01-0006	211,353.93
1123-01-0027	5,380.00
1123-01-0057	54,045.99
1123-01-0059	17,686.89
1123-01-0090	3,000.00
1123-01-0094	9,620.00
1123-01-0114	1,600.00
1123-01-0115	2,260.00
1123-01-0298	11,000.00
1123-01-0344	14,828.00
1123-01-0359	2,000.00
1123-01-0413	10,499.96
1123-01-0542	15,723.00
1123-01-1331	5,200.00
1123-01-1504	1,150.00
1123-02-0143	1,016.10
1123-02-0244	2,000.00
1123-02-0288	2,000.00
1123-02-0513	4,075.00
1123-02-0828	5,000.00
1123-02-1013	5,000.00
1123-02-1088	2,000.00
1123-02-1141	2,292.00
1123-02-1414	5,372.02
1123-02-1415	6,739.99
1123-02-1443	141,700.00
1123-02-1502	1,500.00
1123-02-1518	10,944.26
1123-02-1546	600.00
1123-02-1586	3,727.54
1123-02-1701	7,400.00
1123-02-1740	600.00
1123-02-1745	2,902.04
1123-02-1769	500.00
1123-02-1977	4,274.00
1123-02-2009	3,500.00
1123-02-2018	1,993.98

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
1123-02-2075	7,400.00
1123-02-2096	97,000.00
1123-02-2097	118,471.83
1123-02-2098	5,000.00
1123-02-2099	10,000.00
1123-02-2104	4,169.00
1123-02-2105	7,943.91
1123-02-2121	5,000.00
1123-02-2122	15,000.00
1123-02-2125	4,999.99
1123-02-2135	5,000.00
1123-02-2146	5,000.00
1123-02-2158	20,077.75
1123-02-2165	6,500.00
1123-02-2168	4,492.00
1123-02-2195	2,000.00
1123-02-2269	3,000.00
1123-02-2276	103,500.00
1123-02-2766	5,000.00
1123-03-0815	38,940.01
1123-03-0956	5,711.65
1123-03-0962	3,000.00
1123-03-0967	2,804.93
1123-03-1009	37,411.51
1123-03-1020	1,365.00
1123-03-1022	22,142.01
1123-03-1029	3,750.00
1123-03-1034	5,000.00
1123-03-1054	1,956.00
1123-03-1058	7,950.00
1123-03-1101	61,598.00
1123-03-1108	56,910.81
1123-03-1111	5,000.00
1123-03-1161	3,662.00
1123-03-1280	1,000.00
1123-03-1365	97,560.84
1123-03-1369	11,868.70
1123-03-1373	25,364.00
1123-03-1390	1,000.00
1123-03-1392	400.00
1123-03-1396	2,195.00
1123-03-1398	4,000.00
1123-03-1425	1,000.00
1123-03-1438	4,000.00
1123-03-1443	17,952.57
1123-03-1461	8,000.00
1123-03-1464	5,000.00
1123-03-1474	77,565.06
1123-03-1511	9,010.00
1123-03-1568	3,000.00
1123-03-1608	6,318.98
1123-03-1627	9,681.82
1123-03-1685	1,500.00
1123-03-1693	1,932.48
1123-03-1716	13,935.00
1123-03-1732	2,000.00
1123-03-1980	3,014.50
1123-03-2001	10,000.00
1123-03-2019	1,173.96
1123-03-2021	16,570.00
1123-03-2024	28,240.91
1123-03-2047	2,000.00
1123-03-2052	5,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
1123-03-2065	4,000.00
1123-04-0001	1,708.42
1123-04-0003	4,400.00
1123-04-0005	5,000.00
1123-04-0008	50,000.00
1123-04-0009	6,999.85
1123-04-0010	19,900.00
1123-04-0011	4,181.00
1123-04-0012	2,100.00
1123-04-0013	4,000.00
1123-04-0014	2,000.00
1123-04-0015	5,000.00
1123-04-0016	3,000.00
1123-04-0017	10,000.00
1123-04-0018	10,000.00
1123-04-0021	3,750.00
1123-04-0022	3,000.00
1123-04-0023	5,000.00
1123-04-0024	2,000.00
1123-04-0026	3,000.00
1123-04-0027	600.00
1123-04-0028	600.00
1123-04-0029	5,000.00
1123-04-0030	2,000.00
1123-04-0031	1,000.00
1123-04-0032	2,500.00
1123-04-0034	5,775.00
1123-04-0035	2,700.00
1123-04-0036	1,500.00
1123-04-0037	1,700.00
1123-04-0038	4,700.00
1123-04-0039	23,500.00
1123-04-0040	2,000.00
1123-04-0041	2,000.00
1123-04-0042	2,000.00
1123-04-0045	2,500.00
1123-04-0046	4,500.00
1123-04-0049	23,000.00
1123-04-0050	1,000.00
1123-04-0051	5,000.00
1123-04-0052	2,000.00
1123-04-0053	3,450.00
1123-04-0054	10,000.00
1123-04-0055	3,000.00
1123-04-0056	7,350.00
1123-04-0058	28,693.00
1123-04-0059	3,750.00
1123-04-0060	3,750.00
1123-04-0061	3,750.00
1123-04-0062	3,750.00
1123-04-0063	2,250.00
1123-04-0064	440,658.00
1123-04-0073	42,840.00
1123-04-9999	12,110,832.70
1123-07-0001	92,007.67
1125-01-0001	42,275.24
1131-01-0001	7,550.00
1131-01-0002	8,667.50
1131-01-0003	5,700.00
1131-01-0005	1,466.25
1131-01-0006	8,745.00
1131-01-0009	58,860.14
1131-01-0010	1,242.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
1131-01-0011	3,000.00
1131-01-0012	17,378.60
1131-01-0015	115,131.80
1131-01-0016	1,946.64
1131-01-0017	18,112.50
1131-01-0018	120,000.00
1131-01-0019	8,342.31
1131-01-0021	897,988.56
1131-01-0023	11,392.00
1131-01-0024	6,900.00
1131-01-0025	34,000.00
1131-01-0027	20,000.00
1131-01-0028	432,500.00
1131-01-0029	114,920.02
1131-01-0031	15,500.00
1131-01-0033	38,454.30
1131-01-0035	196,031.34
1131-01-0036	58,165.91
1131-01-0037	10,000.00
1131-01-0039	11,280.40
1131-01-0040	12,460.96
1131-01-0041	50,000.00
1131-01-0042	7,750.00
1131-01-0044	5,000.00
1131-01-0045	11,500.00
1131-01-0046	24,033.24
1131-01-0049	20,000.00
1131-01-0051	582.00
1131-01-0062	6,960.00
1131-01-0067	19,280.00
1131-01-0074	51,620.00
1131-01-0077	9,000.77
1131-01-0079	111,360.00
1131-01-0082	3,614.85
1131-01-0083	7,000.00
1131-01-0086	1,000.00
1131-01-0087	50,000.00
1131-01-0098	25,000.00
1132-01-0001	60,000.00
1134-01-0002	288,828.90
1134-01-0003	2,035.94
1134-01-0023	15,346.80
1134-01-0035	164.71
1134-02-0001	5,987.10
2111-0-11306	453,361.18
2111-0-13204	413,061.19
2111-0-13205	446,511.84
2111-0-13402	441,693.96
2111-0-13403	112,699.35
2112-0-000014	9,000.00
2112-0-000095	40,000.00
2112-0-000128	18,777.20
2112-0-000145	6,844.00
2112-0-000194	5,334.12
2112-0-000712	13,200.00
2112-0-000716	3,855.47
2112-0-001207	21,210.14
2112-0-001425	30,000.00
2112-01-0002	141,998.00
2112-01-0042	7,424.00
2112-01-0053	3,741.00
2112-01-0068	6,960.00
2112-01-0074	7,690.60

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No. Cuenta	Saldo \$
2112-01-0085	10,881.74
2112-01-0094	6,393.00
2112-01-0111	338,918.36
2112-01-0135	30,000.00
2112-1-000911	74,000.00
2117-01-0002	1,523,265.78
2117-01-0031	141,047.77
2117-01-0037	6,564.55
2117-02-0003	20,909.94
2117-04-0003	2,677.04
2119-01-0002	2,220.61
2119-01-0010	7,664.23
2119-01-0021	20,821.85
2119-01-0036	1,106,521.26
2119-01-0038	7,497,821.35
2119-01-0041	86,570.90
2119-01-0049	68,792.70
2119-01-0068	28,881,929.81
2119-01-0073	2,500.00
2119-01-0107	410,000.30
2119-01-0109	1,131,374.35
2119-01-0112	2,001,784.14
2119-01-0113	256,947.22
2119-01-0117	12,521,808.77
2119-01-0135	3,171,721.85
2119-01-0165	46,341.95
2119-01-0168	137,077.32
2119-01-0179	2,000.00
2119-01-0206	89,275.00

FUENTE: Estado Analítico del Activo y Pasivo.

2. Las siguientes cuentas contables reflejan un saldo contrario a su naturaleza.

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
1123-02-2124	-26,000.75
1123-02-2418	-37,159.18
2112-0-000233	-7,276.12
2112-0-000552	-10.00
2112-01-0112	-27,435.01
2119-01-0047	-269,597.15

FUENTE: Estado Analítico del Activo y Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, VI, IX, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta:

Área	No. de oficio	Fecha del oficio	Responsable
Tesorería	Teso/ASEN/01-2021	15-ene-21	(...)

Tesorero Municipal (Oficio número Teso/ASEN/01-2021):

Respuesta:

La información relacionada se encuentra en proceso de análisis y depuración tal como se demostró en los papeles de trabajo que se adjuntaron en la solicitud de información por parte de ese ente fiscalizador.

Por lo antes expuesto solicito respetuosamente se reconsidere la presente observación y en su caso, se establezca una recomendación con base en lo establecido en el art. 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se han realizado acciones de depuración de saldos que fueron valoradas durante el desarrollo de la auditoría, no acreditaron que los estados financieros reflejaron la situación real del Ayuntamiento; en virtud de que no envían evidencia documental que demuestre que a la fecha de la auditoría los saldos de estas cuentas del activo y pasivo hayan sido depurados de acuerdo al proceso de análisis y depuración que señala en sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.19.MA.15

Con la revisión de los registros contables del estado analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la cuenta contable «1111 denominada Efectivo», así como de la información remitida mediante oficio GOB/PM/152-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, se constató que el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, asignó y aplicó recursos financieros por concepto de fondos fijos de caja o revolventes por un importe de \$1,546,127.40 (un millón quinientos cuarenta y seis mil ciento veintisiete pesos 40/100 moneda nacional), mismos que fueron comprobados durante el ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.19.MA.15

De la revisión a la cuenta bancaria registrada en la cuenta contable «1112 denominada BANCOS/TESORERÍA», y de la información proporcionada mediante oficio GOB/PM/152-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, se detectó que la siguiente cuenta de banco no refleja la situación real del Ayuntamiento, ya que no acreditó que corresponde a un saldo real.

SALDO DE CUENTA BANCARIA REGISTRADO EN SACG_NET		
Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo \$
1112-01-0025	CTA. 0882034504 PDZP	1,000.00

FUENTE: Auxiliar «1112 denominada BANCOS/TESORERÍA» del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, solicitud ASEN/DAFM/SDC-01/MA.15/2020 y oficio GOB/PM/152-2020

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracción XVI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta:

Área	No. de oficio	Fecha del oficio	Responsable
Tesorería	Teso/ASEN/01-2021	15-ene-21	(...)

Tesorero Municipal (Oficio número Teso/ASEN/01-2021):

Respuesta:

La información relacionada se encuentra en proceso de análisis y depuración tal como se demostró en los papeles de trabajo que se adjuntaron en la solicitud de información por parte de ese ente fiscalizador.

Por lo antes expuesto solicito respetuosamente se reconsidere la presente observación y en su caso, se establezca una recomendación con base en lo establecido en el art. 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se han realizado acciones de depuración de saldos que fueron valoradas durante el desarrollo de la auditoría, no acreditó que esta cuenta reflejó la situación real del Ayuntamiento; en virtud de que no envían evidencia documental que demuestre que a la fecha de la auditoría el saldo de esta cuenta del activo haya sido depurado de acuerdo al proceso de análisis y depuración que señala en sus argumentos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.19.MA.15

De la revisión a la cuenta «1116 denominada Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración», y de la información proporcionada mediante oficio GOB/PM/152-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, se detectó que la cuenta de Banco Interacciones no refleja la situación real del Ayuntamiento, dado que:

1. No acreditó que el saldo reflejado en la siguiente cuenta, corresponde a un saldo real.

SALDOS DE CUENTAS REGISTRADOS EN SACG_NET		
Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo \$
1116-01-0002	BANCO INTERACCIONES	2,291,107.31
FUENTE: Auxiliar 1116 denominada depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, solicitud ASEN/DAFM/SDC-01/MA.15/2020 y oficio GOB/PM/152-2020.		

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, VI, XIV, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracción XVI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta:

Área	No. de oficio	Fecha del oficio	Responsable
Tesorería	Teso/ASEN/01-2021	15-ene-21	(...)

Tesorero Municipal (Oficio número Teso/ASEN/01-2021):

Respuesta:

La información relacionada se encuentra en proceso de análisis y depuración tal como se demostró en los papeles de trabajo que se adjuntaron en la solicitud de información por parte de ese ente fiscalizador.

Por lo antes expuesto solicito respetuosamente se reconsidere la presente observación y en su caso, se establezca una recomendación con base en lo establecido en el art. 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se han realizado acciones de depuración de saldos que fueron valoradas durante el desarrollo de la auditoría, no acreditó que esta cuenta reflejó la situación real del Ayuntamiento; en virtud de que no envían evidencia documental que demuestre que a la fecha de la auditoría el saldo de esta cuenta del activo haya sido depurado de acuerdo al proceso de análisis y depuración que señala en sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.19.MA.15

Del análisis de la información proporcionada con el oficio GOB/PM/152-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, se constató que de las adquisiciones de bienes muebles realizadas por el Ayuntamiento está acreditada su propiedad mediante la factura correspondiente, así como también se verificó que cuentan con sus resguardos y se encuentran en el inventario.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 fracción II, 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 fracción I del reglamento de la administración pública municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.15

Del análisis del pasivo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio GOB/PM/152-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio 2019, los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales.

1. Por servicios personales.

ADEUDOS POR SERVICIOS PERSONALES	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2111-0-11101	42,116.91
2111-0-11301	1,202,468.78
2111-0-11302	1,153,174.12
2111-0-13101	288,966.25
2111-0-13201	2,026,711.39

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta Contable	Saldo \$
2111-0-13203	945,502.59
2111-0-13401	4,379,683.89
2111-0-14102	1,326,693.87
2111-0-14105	341,496.73
2111-0-15101	8,950,800.42
2111-0-15401	2,238,570.42

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares.

2. Por proveedores.

ADEUDOS CON PROVEEDORES	
No. Cuenta Contable	Saldo \$
2112-0-000019	694,507.00
2112-0-000069	5,773.46
2112-0-000081	79,485.00
2112-0-000086	46,400.00
2112-0-000092	19,880.00
2112-0-000103	4,180.19
2112-0-000124	70,081.00
2112-0-000139	9,872.00
2112-0-000159	25,608.96
2112-0-000215	530.00
2112-0-000322	151,786.95
2112-0-000572	69,430.98
2112-0-000704	950.01
2112-0-000967	50,000.00
2112-0-001161	406.00
2112-0-001422	6,472.80
2112-0-001545	520.00
2112-0-001586	50,000.00

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracción XVI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta:

Área	No. de oficio	Fecha del oficio	Responsable
Tesorería	Teso/ASEN/01-2021	15-ene-21	(...)

Tesorero Municipal (Oficio número Teso/ASEN/01-2021):

Respuesta:

Los recursos del ayuntamiento son limitados, por lo que en cumplimiento al presupuesto de egresos aprobado y sus posteriores modificaciones, esta tesorería dio cumplimiento a las obligaciones contraídas hasta el importe de los recursos disponibles y atendiendo al presupuesto del ejercicio y las modificaciones aprobadas por el cabildo.

Por lo antes expuesto solicito respetuosamente se reconsidere la presente observación y en su caso, se establezca una recomendación con base en lo establecido en el art. 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el argumento presentado se confirma el adeudo por servicios personales y proveedores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AF.19.MA.15

Del análisis de las cuentas del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada con el oficio GOB/PM/152-2020 de fecha 11 de agosto de 2020; se detectaron retenciones pendientes de enterar por concepto de Derechos por Servicios de Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública, por un importe de \$116,834.14 (ciento dieciséis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional); importe que no considera el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal; integrado de la siguiente manera:

Cuenta/Mes	Importes \$			Saldo al 31 Dic 2019
	Saldo Inicial	Enteros/Reintegros	Retenciones	
2117-04-0002 0.2% ICIC	6,484.66	35.66	0.00	6,449.00
Marzo		35.66		
2117-04-0004 2% Al Millar (Cta. Corriente)	24,921.00	29,197.97	10,154.46	5,877.49
Enero		20,050.49	1,036.10	
Febrero		0.00	3,205.21	
Marzo		9,147.48	35.66	
Agosto		0.00	1,422.17	
Septiembre		0.00	1,572.27	
Octubre		0.00	1,335.39	
Noviembre		0.00	1,547.66	
2117-04-0007 5% Al Millar Municipio (50% del Total)	111,065.62	108,430.07	136,306.03	138,941.58
Enero		108,430.07	6,851.59	
Abril		0.00	10,470.44	
Mayo		0.00	3,342.88	
Junio		0.00	12,270.58	
Julio		0.00	18,117.23	
Agosto		0.00	8,047.21	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Importes \$			Saldo al 31 Dic 2019
	Saldo Inicial	Enteros/Reintegros	Retenciones	
Septiembre		0.00	14,092.80	
Octubre		0.00	15,217.59	
Noviembre		0.00	9,169.62	
Diciembre		0.00	38,726.08	
2117-04-0008 5% Al Millar Sec. de Admón. y Finanzas	159,993.34	179,404.32	23,703.13	4,292.15
Enero		159,993.34	2,246.70	
Febrero		0.00	17,164.28	
Marzo		19,410.98	0.00	
Noviembre		0.00	4,292.15	
Suma				155,560.22
Total de retenciones pendientes sin considerar diciembre:				116,834.14

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones III, XVI y XXV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta:

Área	No. de oficio	Fecha del oficio	Responsable
Tesorería	Teso/ASEN/01-2021	15-ene-21	(...)

Tesorero Municipal (Oficio número Teso/ASEN/01-2021):

Respuesta:

El saldo correspondiente a la cuenta 2117-04-0002 0.2% ICIC que asciende a \$6,449.00 corresponde a ejercicios anteriores a 2019 el cual se encuentra en proceso de depuración y en su caso corrección.

Para comprobar lo anterior, adjuntamos a la presente copia certificada del auxiliar de la cuenta 2117-04-0002 0.2% ICIC del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 en el que se puede apreciar que el saldo proviene de ejercicios anteriores y que la corrección por 35.66 pesos corresponde también a un ejercicio anterior.

El saldo de la cuenta 2117-04-0007 2% Al Millar (Cta. Corriente) se compone de un saldo proveniente de ejercicios anteriores que asciende a \$2,635.55

La cantidad que corresponde al ejercicio 2019 por un importe de \$136,306.03 se corrigió mediante el registro en las pólizas se realizaron correcciones contables mediante las pólizas D00003 de fecha 02-01-2020, D00006 de fecha 02-01-2020, D00007 de fecha 02-01-2020, D00008 de fecha 02-01-2020, D00009 de fecha 02-01-2020 y póliza D00010 02/01/2020 cuyo efecto neto asciende a 678.34, por lo que el saldo neto por enterar asciende a \$135,627.69 y se enteró mediante 4 exhibiciones:

1. Con fecha 13/02/2020 por la cantidad de \$3,232.15 y registrada mediante póliza E00053 de la misma fecha.

2. Con fecha 13/02/2020 por la cantidad de \$5,426.49 y registrada mediante póliza E00054 de la misma fecha.

3. Con fecha 13/02/2020 por la cantidad de \$120,117.47 y registrada mediante póliza E00104 de la misma fecha.

Para comprobar lo anterior se adjuntan copias certificadas de las pólizas arriba señaladas con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic), así como copia certificada del auxiliar de cuentas del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en la que se pueden apreciar los efectos de las pólizas de corrección, así como el entero de las cantidades pagadas.

Por lo que corresponde a la cuenta 2117-04-0008 5% Al Millar Sec. de Admón. y Finanzas que asciende a 4,292.15 se corrigió mediante el registro de las siguientes pólizas D00003 de fecha 02/01/2020, póliza D00004 de fecha 02/01/2020, póliza D00005 de fecha 02/01/2020 y póliza D00009 de fecha 02/01/2020 cuyo importe acumulado asciende a \$6,165.06 por lo que el saldo total corregido por enterar asciende a \$10,457.21 y que fue pagado mediante 3 exhibiciones:

1. Con fecha 30/03/2020 por la cantidad de 1,818.73 y registrada mediante póliza E00100 de la misma fecha.

2. Con fecha 30/03/2020 por la cantidad de 4,309.51 y registrada mediante póliza E00101 de la misma fecha.

3. Con fecha 30/03/2020 por la cantidad de 4,328.97 y registrada mediante póliza E00112 de la misma fecha.

Para comprobar lo anterior se adjuntan copias certificadas de las pólizas arriba señaladas con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic), así como copia certificada del auxiliar de cuentas del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en la que se pueden apreciar los efectos de las pólizas de corrección, así como el entero de las cantidades pagadas.

Por lo antes expuesto solicito a esa autoridad fiscalizadora considere la presente observación como solventada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

De la cuenta 2117-04-0007 5% Al Millar Municipio (50% del Total) con las pólizas enviadas acredita la corrección, el pago y registro contable por la cantidad de \$129,454.45 (ciento veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional).

De la cuenta 2117-04-0008 5% Al Millar Sec. de Admón. y Finanzas con las pólizas enviadas acredita la corrección, el pago y registro contable por la cantidad de \$4,292.15 (cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 15/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De la cuenta 2117-04-0002 0.2% ICIC con un saldo de \$6,449.00 (seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), no envía documentación que acredite que a la fecha esta cuenta se encuentra depurada o en su caso corregida según lo manifestado en sus argumentos.

De la cuenta 2117-04-0007 5% Al Millar Municipio (50% del Total) falta el pago y registro contable por la cantidad de \$9,487.13 (nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 13/100 moneda nacional).

De la cuenta 2117-04-0004 2% Al Millar (Cta. Corriente) con un saldo de \$5,877.49 (cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 49/100 moneda nacional), no se pronunció al respecto y no envía documentación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.19.MA.15

De la revisión y análisis al pasivo a la cuenta número «2119-01-0170 denominada Secretaría de Finanzas (Retenciones 12% UAN)» y de la información proporcionada mediante oficio GOB/PM/152-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, se constató que el Ayuntamiento tiene pendiente de enterar al Patronato de la Universidad, retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$8,499,055.58 (ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil cincuenta y cinco pesos 58/100 moneda nacional); importe que no considera el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2019		Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2019 (1) + (2) \$	
	Saldo Inicial	Enteros	Saldo Final (1)	Enteros	Retenciones	Saldo Final (2)	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
2119-01-0170 Secretaría de finanzas (retenciones 12% UAN)	8,503,856.81	6,056.77	8,497,800.04	836,406.58	876,883.30	40,476.72	8,538,276.76
Agosto 2018		6,056.77					
Enero 2019				0.00	137,066.21		
Febrero 2019				280,898.93	143,832.72		
Marzo 2019				119,491.87	119,491.87		
Abril 2019				63,648.45	64,020.14		
Mayo 2019				62,335.48	62,335.48		
Junio 2019				50,598.83	50,227.14		
Julio 2019				61,858.33	61,858.33		
Agosto 2019				55,299.50	55,299.50		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2019			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2019 (1) + (2) \$
	Saldo Inicial	Enteros	Saldo Final (1)	Enteros	Retenciones	Saldo Final (2)	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Septiembre 2019				43,940.94	43,940.94		
Octubre 2019				57,135.03	58,390.57		
Noviembre 2019				41,199.22	41,199.22		
Diciembre 2019					39,221.18		
Total de retenciones pendientes sin considerar diciembre:							8,499,055.58

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones III, XVI y XXV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta:

Área	No. de oficio	Fecha del oficio	Responsable
Tesorería	Teso/ASEN/01-2021	15-ene-21	(...)

Tesorero Municipal (Oficio número Teso/ASEN/01-2021):

Respuesta:

Por lo que respecta al saldo que asciende a \$8,499,055.58 solo la cantidad de \$40,476.72 corresponde al ejercicio 2018 (sic), el resto, es decir 8,458,578.86 corresponde a administraciones anteriores.

Las cantidades correspondiente a 2019, se enteró mediante dos exhibiciones:

1. Por la cantidad de \$39,221.18 correspondiente al entero de las retenciones del mes de diciembre de 2019 con fecha 07/01/2020 y registrado mediante póliza E00013 de la misma fecha.

2. Por la cantidad de 1,255.54 correspondiente a la diferencia en el mes de octubre de 2019 con fecha 24/01/2020 y registrado mediante póliza E00014.

Por lo que se refiere a las cantidades no enteradas en administraciones anteriores, al recibir la presente administración no se encontraban disponibles los recursos para su entero, ese órgano fiscalizador tiene procesos contra los funcionarios que en su momento dejaron de enterar las retenciones realizadas.

Para comprobar el entero de las retenciones del ejercicio 2019 se adjuntan copias certificadas de las siguientes pólizas:

1. Póliza E00013 por la cantidad de 39,221.18 correspondiente a la diferencia en el mes de octubre de 2019 con fecha 24/01/2020 con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Póliza E00014 por la cantidad de 1,255.54 correspondiente a la diferencia en el mes de octubre de 2019 con fecha 24/01/2020 con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic).

Por lo antes expuesto solicito a esa autoridad fiscalizadora considere la presente observación como solventada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Con las pólizas enviadas acredita el pago y registro contable en la cuenta «2119-01-0170 denominada Secretaría de Finanzas (Retenciones 12% UAN)» referente al Patronato de la Universidad, de retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit por la cantidad de \$40,476.72 (cuarenta mil cuatrocientos setenta y seis pesos 72/100 moneda nacional), correspondientes al ejercicio 2019.

Quedando pendiente de solventar lo siguiente:

Un importe de \$8,458,578.86 (ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional), de retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit correspondientes a ejercicios anteriores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AF.19.MA.15

Del análisis a la cuenta «2117-04-0006 denominada Retenciones 5% Al Millar OFS (50% del Total)», del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información remitida mediante oficio GOB/PM/152-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, se detectó que no se enteró lo correspondiente a las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit del 5 al millar por concepto de «Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública», por un importe total de \$134,262.86 (ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 86/100 moneda nacional), mismo que se refleja en la siguiente tabla:

Cuenta/Mes	Importes			Saldo al 31 Dic 2019
	Saldo Inicial	Enteros/Reintegros	Retenciones	
2117-04-0006 5% Al Millar OFS (50% del Total)	105,675.29	106,179.62	134,767.19	134,262.86
Enero		106,179.62	504.33	
Abril		0.00	10,470.46	
Mayo		0.00	3,342.87	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta/Mes	Importes			Saldo al 31 Dic 2019
	Saldo Inicial	Enteros/Reintegros	Retenciones	
Junio		0.00	12,270.59	
Julio		0.00	18,117.23	
Agosto		0.00	12,584.46	
Septiembre		0.00	12,274.08	
Octubre		0.00	15,217.60	
Noviembre		0.00	9,957.16	
Diciembre		0.00	40,028.41	
Suma				134,262.86

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones III, XVI y XXV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta:

Área	No. de oficio	Fecha del oficio	Responsable
Tesorería	Teso/ASEN/01-2021	15-ene-21	(...)

Tesorero Municipal (Oficio número Teso/ASEN/01-2021):

Respuesta:

El importe señalado en la presenta (sic) observación qua asciende a \$134,262.86 fue corregido mediante las siguientes pólizas de diario:

- 1. Póliza D00003 de fecha 02/01/2020 por la cantidad de \$1,522.00*
- 2. Póliza D00004 de fecha 02/01/2020 por la cantidad de \$796.89*
- 3. Póliza D00005 de fecha 02/01/2020 por la cantidad de \$505.44*
- 4. Póliza D00006 de fecha 02/01/2020 por la cantidad de \$1,964.50*
- 5. Póliza D00007 de fecha 02/01/2020 por la cantidad de \$304.12*
- 6. Póliza D00008 de fecha 02/01/2020 por la cantidad de \$393.77*
- 7. Póliza D00010 de fecha 02/01/2020 por la cantidad de \$.01*

El importe corregido mediante las pólizas arriba señaladas asciende a \$5,486.73

La diferencia que asciende a \$128,776.13 se enteró mediante 3 transferencias:

- 1. Pago por la cantidad de \$120,117.47 de fecha 30/03/2020 y registrado mediante póliza E00106 de la misma fecha.*
- 2. Pago por la cantidad de \$5,426.50 de fecha 30/03/2020 y registrado mediante póliza E00116 de la misma fecha.*

Para comprobar lo anterior, adjuntamos copias certificadas de las pólizas de diario por corrección y pago que a continuación se señalan:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Póliza D00003 de fecha 02/01/2020 por la cantidad de \$1,522.00
2. Póliza D00004 de fecha 02/01/2020 por la cantidad de \$796.89
3. Póliza D00005 de fecha 02/01/2020 por la cantidad de \$505.44
4. Póliza D00006 de fecha 02/01/2020 por la cantidad de \$1,964.50
5. Póliza D00007 de fecha 02/01/2020 por la cantidad de \$304.12
6. Póliza D00008 de fecha 02/01/2020 por la cantidad de \$393.77
7. Póliza D00010 de fecha 02/01/2020 por la cantidad de \$.01
8. Póliza E00106 de fecha 30/03/2020 por la cantidad de \$120,117.47
9. Póliza D00116 de fecha 30/03/2020 por la cantidad de \$5,426.50

Por lo antes expuesto solicito a esa autoridad fiscalizadora considere la presente observación como solventada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Con las pólizas enviadas acredita la corrección, el pago y registro contable por la cantidad de \$131,030.70 (ciento treinta y uno mil treinta pesos 70/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar lo siguiente:

El pago y registro contable por la cantidad de \$3,232.16 (tres mil doscientos treinta y dos pesos 16/100 moneda nacional), por concepto de retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit del 5 al millar por concepto de «Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública»; cabe hacer mención que en sus argumentos manifiesta que se enteró esta retención mediante 3 transferencias, lo cual se advierte que físicamente envió dos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.19.MA.15

De la revisión a las pólizas que integran la muestra seleccionada correspondiente al concepto de «Gasto», efectuado por el Ayuntamiento y remitidas a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, mediante oficio GOB/PM/152-2020 de fecha 11 de agosto de 2020 en respuesta a la solicitud de documentación e información complementaria ASEN/DAFM/SDC-01/MA.15/2020 de fecha 17 de julio de 2020, se detectó que en los siguientes pagos por concepto de «Artículos Material de Oficina», «Cemento y Productos de Concreto», «Productos Minerales para la Construcción», «Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos», «Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas», no proporcionó

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

evidencia documental que acredite los trabajos realizados y constancia de recepción del mismo por un importe de \$1,951,880.97 (un millón novecientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta pesos 97/100 moneda nacional).

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
C00216	02/01/2019	24201	GAM1304177X6	DC002292-26A6-49A2-9C10-402D80BCC787	02/01/2019	65,076.00
C00225	02/01/2019	24201	GAM1304177X6	61B6EAB7-DSA5-4B5D-A791-8463D3C662E2	07/01/2019	86,768.00
C00538	01/02/2019	24201	GAM1304177X6	74899E71-1A08-42D0-AA4C-48F1509B5F49	01/02/2019	78,091.20
C00524	18/02/2019	24201	GAM1304177X6	EC1EED8D-D167-4835-9D87-44DADD9D19BA	18/02/2019	86,768.00
C00566	22/02/2019	24201	GAM1304177X6	30E08DB4-6372-4505-8B1D-E0502E6C0C4D	22/02/2019	86,768.00
C00807	15/03/2019	24201	GAM1304177X6	C5FDF17B-93F1-4E11-A356-3DAD7380F26B	15/03/2019	69,414.40
C00918	01/04/2019	24201	GAM1304177X6	064BBBD5-5D80-45A2-9615-74B0AA9F4437	01/04/2019	44,599.68
C00915	01/04/2019	24201	GAM1304177X6	F33E5B52-CAD7-4897-BB0E-1F336ADE9A8F	01/04/2019	46,458.00
C00916	01/04/2019	24201	GAM1304177X6	24D135B5-526C-4585-82EC-A94D975C34FC	01/04/2019	54,761.28
C00952	05/04/2019	24201	GAM1304177X6	E71A8A5F-97C5-43D4-A2F5-8FE50ABD5573	05/04/2019	43,384.00
C00930	13/04/2019	24201	GAM1304177X6	D32D9D46-5123-4B53-9B7A-25DE2C30E79A	13/04/2019	78,091.20
C01340	07/05/2019	24201	ACO160826V89	EA211190-9017-4137-9841-8AD31F7F8392	08/05/2019	51,504.00
C01404	22/05/2019	24201	GAM1304177X6	5D9160FF-382C-496D-9117-890F99B9368A	22/05/2019	42,920.00
C01628	07/06/2019	24201	GAM1304177X6	06612CF9-90DA-43D0-A3CB-17C300C3B0C1	07/06/2019	40,883.04
C02152	28/08/2019	24201	JCM1512181B8	555A1D12-E206-43E3-8574-F2F5C0534BAC	30/09/2019	62,471.80
C02505	12/09/2019	24201	JCM1512181B8	A4308221-7BB0-483E-A941-E1100A1B4D66	23/09/2019	40,205.60
C02515	17/09/2019	24201	JCM1512181B8	CA9FC38A-51AB-4E76-A37C-6D98D70D5567	23/09/2019	49,648.00
C02443	30/09/2019	24201	JCM1512181B8	555A1D12-E206-43E3-8574-F2F5C0534BAC	30/09/2019	62,471.80
C02587	30/09/2019	24201	JCM1512181B8	FD66800C-3F6E-4A55-8DD6-066923D3443F	30/09/2019	86,420.00
C02864	02/10/2019	24201	JCM1512181B8	B63BC987-BDFB-4495-87C2-DC2845EDF449	11/10/2019	51,968.00
C03084	04/11/2019	24201	JCM1512181B8	F62357BB-6E70-4C01-B827-827FD29168AA	14/11/2019	49,648.00
C03109	05/11/2019	24201	VICM950820IY0	13D38D11-7207-473A-AA53-B4C68878F952	04/11/2019	43,152.00
C03646	26/12/2019	24201	JCM1512181B8	5FA9D6CB-A5A0-4E58-B099-5A77209EE055	30/11/2019	49,648.00
C03509	30/12/2019	24201	JCM1512181B8	452E5C85-5B53-4093-87BD-541421BBBCE1	27/12/2019	49,648.00
C03513	31/12/2019	24201	JCM1512181B8	C880DCA0-1275-48A9-9D00-5ABA0CF1D494	31/12/2019	49,648.00
C00219	07/01/2019	35102	OSE150414GR3	3292777E-8F96-48CB-8007-8EC68343EBBC	07/01/2019	40,600.00
C00274	18/01/2019	35102	OSE150414GR3	0E72332F-4CA9-4891-B415-05301145E9F6	21/01/2019	34,568.00
C00285	24/01/2019	35102	GRE1304174K2	002C2BC1-8364-4870-AE7D-D03B04D41AF7	24/01/2019	79,179.45

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura		
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
C00530	22/02/2019	35102	GOLG731213BG2	92E04193-8AD9-4C5B-A16C-59E8FA9E17AE	28/02/2019	48,720.00
C01375	27/05/2019	35102	MAUA660616LQ2	189A1360-89F4-4317-94FA-37CD3255089C	27/05/2019	38,048.00
C02956	30/10/2019	35102	SCO180122V63	8A8ABBD3-CE4F-4383-AD3D-20E8F57B36EC	31/10/2019	10,000.00
C03558	23/12/2019	35102	SCO180122V63	49B7585D-CF14-4E86-B987-F0993B9F5521	14/11/2019	30,368.00
C00222	02/01/2019	24703	CON1606233W0	6BC3AB1E-F7F2-4C9A-99ED-D94AAE4A278A	07/01/2019	58,730.80
C00841	04/04/2019	24703	LIAD780520FEA	F0D2366B-87CD-4F90-8A53-7855FDA5E65B	07/03/2019	55,666.09
C00928	10/04/2019	24703	GAM1304177X6	B21F9237-7707-40CB-9CE5-588D1DB9C32B	10/04/2019	41,223.50
C03512	30/12/2019	21102	SAOC880224BR0	7E517D6A-A968-44A8-9192-27A75F37F8DF	11/11/2019	15,475.72
C03512	30/12/2019	21102	SAOC880224BR0	A6CD8186-B648-4F67-9CE0-36A2A5C74033	05/12/2019	28,885.41
					Total	1,951,880.97

FUENTE: Pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones XVI, XIX y XXV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,951,880.97 (un millón novecientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta pesos 97/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta:

Área	No. de oficio	Fecha del oficio	Responsable
Tesorería	Teso/ASEN/01-2021	15-ene-21	(...)

Tesorero Municipal (Oficio número Teso/ASEN/01-2021):

Respuesta:

Póliza				Factura			Respuesta:
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C00216	02/01/2019	24201	GAM1304177X6	DC002292-26A6-49A2-9C10-402D80BCC787	02/01/2019	65,076.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00225	02/01/2019	24201	GAM1304177X6	61B6EAB7-D5A5-4B5D-A791-8463D3C662E2	07/01/2019	86,768.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00538	01/02/2019	24201	GAM1304177X6	74899E71-1A08-	01/02/2019	78,091.20	Se adjunta la póliza con su documentación

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Factura				Importe \$	Respuesta:
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha		
				42D0-AA4C-48F1509B5F49			comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00524	18/02/2019	24201	GAM1304177X6	EC1EED8D-D167-4835-9D87-44DADDFD19BA	18/02/2019	86,768.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00566	22/02/2019	24201	GAM1304177X6	30E08DB4-6372-4505-8B1D-E0502E6C0C4D	22/02/2019	86,768.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00807	15/03/2019	24201	GAM1304177X6	C5FDF17B-93F1-4E11-A356-3DAD7380F26B	15/03/2019	69,414.40	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00918	01/04/2019	24201	GAM1304177X6	064BBBD5-5D80-45A2-9615-74B0AA9F4437	01/04/2019	44,599.68	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00915	01/04/2019	24201	GAM1304177X6	F33E5B52-CAD7-4897-BB0E-1F336ADE9A8F	01/04/2019	46,458.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00916	01/04/2019	24201	GAM1304177X6	24D135B5-526C-4585-82EC-A94D975C34FC	01/04/2019	54,761.28	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00952	05/04/2019	24201	GAM1304177X6	E71A8A5F-97C5-43D4-A2F5-8FE50ABD5573	05/04/2019	43,384.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00930	13/04/2019	24201	GAM1304177X6	D32D9D46-5123-4B53-9B7A-25DE2C30E79A	13/04/2019	78,091.20	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C01340	07/05/2019	24201	ACO160826V89	EA211190-9017-4137-9841-8AD31F7F8392	08/05/2019	51,504.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C01404	22/05/2019	24201	GAM1304177X6	5D9160FF-382C-496D-9117-890F99B9368A	22/05/2019	42,920.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C01628	07/06/2019	24201	GAM1304177X6	06612CF9-90DA-43D0-A3CB-17C300C3B0C1	07/06/2019	40,883.04	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura		Fecha	Importe \$	Respuesta:
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal			
C02152	28/08/2019	24201	JCM1512181B8	555A1D12-E206-43E3-8574-F2F5C0534BAC	30/09/2019	62,471.80	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C02505	12/09/2019	24201	JCM1512181B8	A4308221-78B0-483E-A941-E1100A1B4D66	23/09/2019	40,205.60	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C02515	17/09/2019	24201	JCM1512181B8	CA9FC38A-51AB-4E76-A37C-6D98D70D5567	23/09/2019	49,648.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C02443	30/09/2019	24201 32601	JCM1512181B8	555A1D12-E206-43E3-8574-F2F5C0534BAC	30/09/2019	62,471.80	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C02587	30/09/2019	24201 32601	JCM1512181B8	FD66800C-3F6E-4A55-8DD6-066923D3443F	30/09/2019	86,420.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C02864	02/10/2019	24201	JCM1512181B8	B63BC987-BDFB-4495-87C2-DC2845EDF449	11/10/2019	51,968.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C03084	04/11/2019	24201	JCM1512181B8	F62357BB-6E70-4C01-B827-827FD29168AA	14/11/2019	49,648.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C03109	05/11/2019	24201	VICM950820IY0	13D38D11-7207-473A-AA53-B4C68878F952	04/11/2019	43,152.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C03646	26/12/2019	24201	JCM1512181B8	5FA9D6CB-A5A0-4E58-B099-5A77209EE055	30/11/2019	49,648.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C03509	30/12/2019	24201	JCM1512181B8	452E5C85-5B53-4093-87BD-541421BBBCE1	27/12/2019	49,648.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C03513	31/12/2019	24201	JCM1512181B8	C880DCA0-1275-48A9-9D00-5ABA0CF1D494	31/12/2019	49,648.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00219	07/01/2019	35102	OSE150414GR3	3292777E-8F96-48CB-8007-8EC68343EBBC	07/01/2019	40,600.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Factura				Importe \$	Respuesta:
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha		
C00274	18/01/2019	35102	OSE150414GR3	0E72332F-4CA9-4891-B415-05301145E9F6	21/01/2019	34,568.00	evidencia fotográfica. Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00285	24/01/2019	35102	GRE1304174K2	002C2BC1-8364-4870-AE7D-D03B04D41AF7	24/01/2019	79,179.45	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00530	22/02/2019	35102	GOLG731213BG2	92E04193-8AD9-4C5B-A16C-59E8FA9E17AE	28/02/2019	48,720.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C01375	27/05/2019	35102	MAUA660616LQ2	189A1360-89F4-4317-94FA-37CD3255089C	27/05/2019	38,048.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C02956	30/10/2019	35102	SCO180122V63	8A8ABBD3-CE4F-4383-AD3D-20E8F57B36EC	31/10/2019	10,000.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C03558	23/12/2019	35102	SCO180122V63	49B7585D-CF14-4E86-B987-F0993B9F5521	14/11/2019	30,368.00	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00222	02/01/2019	24703	CON1606233W0	6BC3AB1E-F7F2-4C9A-99ED-D94AAE4A278A	07/01/2019	58,730.80	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00841	04/04/2019	24703	LIAD780520FEA	F0D2366B-87CD-4F90-8A53-7855FDA5E65B	07/03/2019	55,666.09	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C00928	10/04/2019	24703	GAM1304177X6	B21F9237-7707-40CB-9CE5-588D1DB9C32B	10/04/2019	41,223.50	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C03512	30/12/2019	21102	SAOC880224BR0	7E517D6A-A968-4A48-9192-27A75F37F8DF	11/11/2019	15,475.72	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
C03512	30/12/2019	21102	SAOC880224BR0	A6CD8186-B648-4F67-9CE0-36A2A5C74033	05/12/2019	28,885.41	Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria y justificatoria (sic) consistente en: contrato de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica.
Total						1,951,880.97	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo antes expuesto solicito a esa autoridad fiscalizadora considere la presente observación como solventada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara un importe de \$1,586,807.50 (un millón quinientos ochenta y seis mil ochocientos siete pesos 50/100 moneda nacional), ya que remiten el contrato original de prestación de servicio, oficio de solicitud, requisición, nota de entrada en la que consta la recepción del producto y evidencia fotográfica que acreditan la justificación de los gastos pagados, quedando solventadas las pólizas C00216, C00225, C00538, C00524, C00566, C00807, C00918, C00915, C00916, C00952, C00930, C01340, C01404, C01628, C02152, C02505, C02515, C02443, C02587, C02864, C03084, C03109, C03646, C03509, C03513, C00219, C00274 y C00928.

Quedando pendiente de justificar el gasto registrado en las pólizas C00285, C00530, C01375, C02956, C03558, C00222, C00841 y C03512 por un importe de \$365,073.47 (trescientos sesenta y cinco mil setenta y tres pesos 47/100 moneda nacional), al no proporcionar evidencia documental que acredite los trabajos realizados y constancia de recepción de los mismos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AF.19.MA.15

De la revisión a las pólizas que integran la muestra seleccionada correspondiente al concepto de «Gasto», efectuado por el Ayuntamiento y remitidas a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, mediante oficio GOB/PM/152-2020 de fecha 11 de agosto de 2020 en respuesta a la solicitud de documentación e información complementaria ASEN/DAFM/SDC-01/MA.15/2020 de fecha 17 de julio de 2020, se detectó que en los siguientes pagos por concepto de «Artículos y Material de Oficina», no acreditó el gasto registrado en la siguiente póliza, toda vez que al verificar la factura en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; se advierte que el estado del CFDI es cancelado sin aceptación, por lo que deberá remitir el comprobante fiscal digital por internet, que lo sustituya y/o el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la irregularidad en mención.

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) CANCELADO

Partida	Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet					
	Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	R.F.C. Proveedor	Importe \$	Estatus de Cancelación	Fecha de Cancelación
21102	C02228	02/08/2019	27CCEA57-2248-4A6B-9944-377AC3988797	19/07/2019	SAOC880224BR0	8,604.02	Cancelado sin aceptación	23-07-2019

FUENTE: Auxiliar contable, pólizas de egresos y portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones XVI, XIX y XXV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.19.MA.15

De la información proporcionada mediante oficio GOB/PM/152-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, se advierte que al 30 de octubre de 2018 el Ayuntamiento omite acreditar la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, párrafo último, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 19, fracciones III y XVI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta:

Área	No. de oficio	Fecha del oficio	Responsable
Tesorería	Teso/ASEN/01-2021	15-ene-21	(...)

Tesorero Municipal (Oficio número Teso/ASEN/01-2021):

Respuesta:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se adjunta copia certificada del programa anual de adquisiciones por el ejercicio 2019.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a ese ente fiscalizador se considere la presente observación como solventada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en su argumento manifiesta que se adjunta copia certificada del programa anual de adquisiciones por el ejercicio 2019; de lo cual se advierte que no se encuentra físicamente en la documentación enviada para la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Mejoramiento de las instalaciones de campo de béisbol de la localidad de Cañada de Tabaco, municipio de Santiago Ixcuintla”; con número de contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FAFEF-F4-002-2019, y un importe de \$2,499,521.57 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos veintiún pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente procedimiento de Planeación, Programación y Presupuestación, derivado de las modificaciones en las cantidades de trabajos establecidos en el catálogo de conceptos contratado originalmente, lo anterior de acuerdo con las estimaciones presentadas, he integradas en el expediente, se detectó que la empresa contratista ejecutó conceptos fuera del catálogo de conceptos (extraordinarios), por un importe de **\$1,619,744.80** (un millón seiscientos diecinueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, que representan un **65%** del importe total contratado; de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF).
DEFICIENTE PLANEACIÓN DE LA OBRA CUENTA PÚBLICA 2019

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos Ejecutados	Precio unitario \$	Monto observado \$
Extraordinarios					
EXT.01	Zapata aislada ZA-2 de 575.00 x200.00 cms y 35 cms de espesor...	PZA.	7.00	27,915.56	195,408.92
EXT.02	Zapata corrida ZC-2 de 60 cms de ancho y 15 cms de espesor...	ML	25.69	673.48	17,301.70
EXT.03	Construcción de trabe de liga TL-2 de concreto armado...	ML	17.50	1,436.18	25,133.15
EXT.04	Trabe T-3 de 24 x40 cms de concreto de f'c=200 kg/cm2	ML	117.79	1,474.66	173,700.20
EXT.05	Muro de 14 cm de espesor de tabique recocido...	M2	106.43	490.41	52,194.34

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos Ejecutados	Precio unitario \$	Monto observado \$
EXT.06	Construcción de columna de concreto C-2 de 0.45 x 0.45 m de concreto...	ML	21.21	2,323.77	49,287.16
EXT.07	Construcción de dado de concreto de 0.60 x 0.80 m de concreto...	PZA.	7.00	3,580.41	25,062.87
EXT.08	Construcción de estructura de soporte ES-1 de concreto armado...	ML	23.80	2323.77	55,305.73
EXT.09	Columna soporte a base de acero estructural de perfil tubular PTR armada ...	KG	1,666.61	101.33	168,877.59
EXT.10	Viga-Reticular a base de acero estructural de perfil tubular PTR...	KG	2,459.69	101.33	249,240.51
EXT.11	Viga RA-RB-RC a base de acero estructural de perfil tubular PTR...	KG	518.65	101.33	52,554.80
EXT.12	Viga- soporte. a base de acero estructural de perfil tubular PTR...	KG	2,415.50	101.33	244,762.62
EXT.13	Suministro e instalación de palca de acero de ¾" de espesor de 0.60 x 0.40 cms de sección para recibir columna de acero ...	PZA.	7.00	2,815.52	19,708.64
EXT.14	Suministro y aplicación de mortero expansivo estabilizante bajo placa...	M3	0.13	55,148.46	7,169.30
EXT.15	Suministro y colocación de Coold Rolled ¾" con anclas, cortes, traslapes, desperdicios...	PZA.	42.00	347.92	14,612.61
EXT.16	Construcción de columna de concreto de 0.30 x 0.30...	ML	12.20	1,362.63	16,624.09
EXT.17	Trabe T-2 de 25 x 40 cms de concreto F'c=200 kg/cms...	ML	14.56	1,630.34	23,737.75
EXT.18	Construcción de rampa de acceso a agradas con dimensiones de 1.60x3.45 a base de concreto...	PZA.	1.00	5,649.74	5,649.74
				Subtotal	1,396,331.72
				IVA 16%	223,413.08
				Total	1,619,744.80

FUENTE: Cuadro comparativo.

Lo anterior fue resultado del cambio en el proyecto original de la obra, llevado a cabo el día 14 de agosto de 2019, a solo dos días de formalización del contrato, modificando la estructura para la techumbre de la obra, por lo que se dejaron de realizar las sub-partidas número: 2 "Albañilería"; 3 "Acabados"; 4 "Instalaciones hidráulicas"; 5 "Instalaciones sanitarias"; 6 "Instalación pluvial"; 7 "Instalación eléctrica" y 8 "Herrería", sin embargo, no se presentó una justificación que estuviera basada en un estudio técnico que estableciera para dichos cambios. Las modificaciones, afectaron directamente a los beneficiarios, ya que no se cuenta con instalaciones que brinden servicios sanitarios en el espacio deportivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, II, V, VIII y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 79 y 80 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 42, fracciones V, VI y XXXVI del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal Santiago Ixcuintla, Nayarit; publicado en la Gaceta municipal el 18 de diciembre de 2018, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura urbanismo y ecología; subdirector de evaluación y seguimiento; auxiliar de la dirección del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número GOB/PM/008/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, muestra:

Respecto del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FAFEF, una tabla en la que registra los cargos de los presuntos responsables de la irregularidad, señalados por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los números y las fechas de los oficios (con los que solicita documentación y argumentos para desvirtuar las observaciones del Informe Individual Preliminar), así como los nombres de dichos presuntos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito sin número de fecha 22 de diciembre de 2020, de parte del subdirector de evaluación y seguimiento, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

- Copia certificada del Acuerdo administrativo por el que se suspenden las labores oficiales en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los municipios, como medida de mitigación y combate de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CV2-COVID 19 en la entidad.
- Argumento que señala:
Con relación al resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FAFEF, se hace la aclaración que si se llevó acabo la planeación de la obra no obstante que una vez que se inició con los trabajos se presentó una solicitud por parte del comité de obras de la localidad donde solicitan el cambio del proyecto, no obstante, no se cambió el objeto del contrato, únicamente se modificó el contrato. Hago la aclaración que un servidor, no es participe del proceso constructivo directamente en campo siendo participante en escasas ocasiones de algunas reuniones, siendo el supervisor el encargado de construcción y recibir las solicitudes de los comités de obra que se lleven a cabo, dando trámite ante la autoridad que compete.
Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.
Se anexa documentación de solicitud de comité de obra y convenio de modificación en tiempo.
- Copias certificadas de solicitud de comité de obra referente al cambio del proyecto y convenio adicional de modificación en tiempo, de fechas 18 de agosto y 11 de noviembre de 2019, respectivamente.

2.- Escrito sin número de fecha 23 de diciembre de 2020, de parte del auxiliar de dirección, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

- Copia certificada del Acuerdo administrativo por el que se suspenden las labores oficiales en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los municipios, como medida de mitigación y combate de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CV2-COVID 19 en la entidad.
- Argumento que señala:
Derivado del resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FAFEF, se hace la aclaración que la obra "Mejoramiento de las instalaciones de campo de béisbol de la localidad de Cañada de Tabaco, municipio de Santiago Ixcuintla" si llevo la planeación necesaria para su realización, sin embargo ya con los trabajos iniciados el comité de obra presento una solicitud donde solicitan un cambio de proyecto, cabe señalar que no se cambió el objetivo del contrato, únicamente el tiempo el contrato, se hace la aclaración que su servidor no es participe del proceso constructivo directamente.
Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.
Se anexa documentación de solicitud del comité de obra y convenio adicional de modificación en tiempo.

- Copias certificadas de solicitud de comité de obra referente al cambio del proyecto y convenio adicional de modificación en tiempo, de fechas 18 de agosto y 11 de noviembre de 2019, respectivamente.

Mediante el oficio número DIUE/012/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de enero de 2021, el director de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, la cual consta de:

- Copia simple de constancia médica de fecha 15 de enero de 2021, la cual señala que es valorado concluyendo el diagnostico de: SX febril SEC dengue.
- Oficio número DIUE/011/2021 de fecha 20 de diciembre de 2020, de parte del director de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad.
- Argumento que señala:

Del resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FAFEF

Se hace la aclaración que si se llevó acabo la planeación de la obra no obstante que una vez que se inició con los trabajos se presentó una solicitud por parte del comité de obras de la localidad donde solicitan el cambio del proyecto, no obstante, no se cambió el objeto del contrato, únicamente se modificó el contrato únicamente se modificó en tiempo el contrato como quedo en manifiesto en el propio convenio adicional única de ampliación en tiempo, al contrato, de acuerdo al artículo 45 de la ley de obras públicas del estado de Nayarit.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Se anexa documentación de solicitud de comité de obra y convenio de modificación en tiempo.

- Copias certificadas del convenio adicional de modificación en tiempo, de fecha 11 de noviembre de 2019; de solicitud de comité de obra referente al cambio del proyecto y convenio adicional de modificación en tiempo, de fechas 18 de agosto de 2019.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con la documentación que remiten confirman la deficiencia en planeación de la obra, al no considerar en tiempo y forma los requerimientos de la población beneficiada, ya que, de acuerdo sus argumentos y con la solicitud de modificación de fecha 18 de agosto de 2019, por parte de los beneficiarios de la obra, fue hasta que iniciaron los trabajos, que se detectó la necesidad de realizar adecuaciones a la estructura de la cubierta y a los módulos de Dog Outs contemplados de origen; de acuerdo con el acta de recepción de los trabajos la ejecución de la obra inició el 16 de agosto de 2019; además aun y cuando no se modificó el objeto del contrato, si fueron modificadas las dimensiones de los conceptos de la partida de cimentación, entre otros; así mismo se dejaron de ejecutar la partidas: 2 “Albañilería”; 3 “Acabados”; 4 “Instalaciones hidráulicas”; 5 “Instalaciones sanitarias”; 6 “Instalación pluvial”; 7 “Instalación eléctrica” y 8 “Herrería”, lo que originó que no se contara con instalaciones que brinden servicios sanitarios en el espacio deportivo, lo anterior solo confirma que en la etapa de concertación y constitución del Comité de Obra, los integrantes así como los beneficiarios no se les brindó la información suficiente acerca el tipo de proyecto para que oportunamente comentaran sus necesidades y fueran realizadas las adecuaciones al proyecto ejecutivo de la obra, previo a que éste fuera licitado y contratado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto de la parte de los argumentos remitidos por parte del subdirector de evaluación y seguimiento y del auxiliar de la dirección, mediante los cuales pretenden deslindarse de responsabilidad; se determina que no son suficientes, toda vez que, como integrantes de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología y en base al Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal Santiago Ixcuintla, Nayarit; tiene la obligación de cumplir y aplicar las disposiciones jurídicas en materia de construcción y asentamientos humanos; y para el caso de la presente observación, se debió cumplir con los requerimientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en materia de planeación de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Mejoramiento de las instalaciones de campo de béisbol de la localidad de Cañada de Tabaco, municipio de Santiago Ixcuintla", con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FAFEF-F4-002-2019, y un importe de \$2,499,521.57 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos veintiún pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó que la Administración Municipal, en el proceso de adjudicación, realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes, para el fallo correspondiente, lo anterior en razón que:

a).- La Administración Municipal no garantizó que la empresa a la cual se le adjudicó la obra, contara con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, necesarios para su ejecución; pues no acreditó documentalmente la propiedad de la maquinaria relacionada en el formato AT-3 "Relación de maquinaria y equipo de construcción" de su propuesta técnica, lo anterior se constató ya que no se encontró documentación al respecto en el archivo digital del expediente de la empresa del padrón de contratistas.

b).- Se observó que en el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal contrató con la empresa cuando no cumple con la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros, por lo que no se apegó a los requerimientos normativos aplicables para la adjudicación de obra, ya que a la fecha del fallo contaba con un año ocho meses de registro ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), la fecha del fallo fue el 12 de agosto de 2019, sin embargo la fecha de alta de actividad económica afín a la obra fue el 1 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit Y 42, fracción XVIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal Santiago Ixcuintla, Nayarit; publicado en la Gaceta Municipal el 18 de diciembre de 2018, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura urbanismo y ecología; subdirector de evaluación y seguimiento; auxiliar de la dirección del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número GOB/PM/008/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, muestra:

Respecto del Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FAFEF, una tabla en la que registra los cargos de los presuntos responsables de la irregularidad, señalados por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los números y las fechas de los oficios (con los que solicita documentación y argumentos para desvirtuar las observaciones del Informe Individual Preliminar), así como los nombres de dichos presuntos.

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito sin número de fecha 22 de diciembre de 2020, de parte del subdirector de evaluación y seguimiento, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

Con relación al resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FAFEF, se hacen las siguientes aclaraciones.

Al inciso A).-

Cabe aclarar que con relación a lo que se observa en este punto, “no está dentro de mi alcance” el decidir qué empresa concursa en los procesos de licitación. Sírvase lo anterior para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Al inciso B).-

R... M... G... R...- fecha de inicio de operaciones 25 de octubre de 2013 registrada ante el SAT.

Construcciones Camery, SA de CV se presenta Acuse de Movimiento de situación fiscal ante el SAT de fecha 3 de junio de 2016

A... C... Z...- Fecha de Inicio de operaciones ante el SAT de fecha 12 de julio de 2010.

Lo anterior se hace la observación por lo que se establece en la Ley de Obra Públicas del Estado de Nayarit, en el artículo 23 bis.

I.- Las empresas deberán...

Se refiere a su registro ante el SAT y no dice específicamente sobre su actividad económica ante el SAT.

No obstante no corresponde a un servidor el tomar la decisión de a quien se le asigne el contrato.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Se anexa la documentación siguiente:

- Copias certificadas de constancias de situación fiscal de fechas 04 de diciembre de 2019, acuse de movimientos de actualización de situación fiscal del 03 de junio de 2016 y 11 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

septiembre de 2015, de: R... M... G... R...; Construcciones CAMERY, S.A. de C.V.; y A... C... R... Z... F... de C..., respectivamente.

2.- Escrito sin número de fecha 23 de diciembre de 2020, de parte del auxiliar de dirección, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

Con relación al resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FAFEF, se hacen las siguientes aclaraciones.

- a) *Señalo que el punto en mención no está a mi alcance el decidir que empresas son partícipes de las licitaciones, por lo anterior sirva para desvirtuar la presunta responsabilidad que cierne sobre mi persona.*
- b) *R... M... G... R...- fecha de inicio de operaciones 25 de octubre de 2013 registrada ante el SAT.
Construcciones Camery, SA de CV se presenta Acuse de Movimiento de situación fiscal ante el SAT de fecha 3 de junio de 2016.
A... C... Z... - Fecha de Inicio de operaciones ante el SAT de fecha 12 de julio de 2010.*

Lo anterior establecido en la ley de obras públicas del estado de Nayarit, en el artículo 23 bis.

I.- Las empresas deberán...

Se refiere a su registro ante el SAT y no dice específicamente sobre su actividad económica ante el SAT.

No obstante no corresponde a un servidor el tomar la decisión de a quien se le asigne el contrato.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Se anexa la documentación siguiente:

- Copias certificadas de constancias de situación fiscal de fechas 04 de diciembre de 2019, 03 de junio de 2016 y 11 de septiembre de 2015, de: R... M... G... R...; Construcciones CAMERY, S.A. de C.V.; y A... C... R... Z... F... de C..., respectivamente.

Mediante el oficio número DIUE/012/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de enero de 2021, el director de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, la cual consta de:

- Copia simple de constancia médica de fecha 15 de enero de 2021, la cual señala que es valorado concluyendo el diagnostico de: SX febril SEC dengue.
- Oficio número DIUE/011/2021 de fecha 20 de diciembre de 2020, de parte del director de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad.
- Argumento que señala:
*Del resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FAFEF
Al inciso A).-*

En relación a la observación le informo que esta administración municipal evaluó las proposiciones presentadas por los participantes y se verificó que las mismas incluyan la información, documentación y requisitos solicitados en las bases de licitación, y se adjudicó el contrato a la proposición que resulto económicamente más conveniente para la administración municipal e informo que la empresa cumplió con lo contratado, y así mismo es importante resaltar que la obra está ejecutada y operando.

Al inciso B)

En relación a la presente observación le comento que la información que contamos en esta administración municipal es, que las empresas invitadas a participar en este proceso de licitación cuentan con registro ante el SAT, de más de dos años de antigüedad como se resume a continuación:

R... M... G... R...- fecha de inicio operaciones 25 de octubre de 2013 registrada ante el SAT.

Construcciones CAMERY, S. A. de C. V.- se presenta acuse de movimiento de Situación Fiscal ante el SAT

A... C... Z... - Fecha de Inicio de operaciones ante el SAT de fecha 12 de julio de 2010.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Se anexa la documentación siguiente:

- Copia certificada de constancias de situación fiscal de fecha 04 de diciembre de 2019 de: R... M... G... R...
- Acuse de movimiento de situación fiscal del 03 de junio de 2016 de Construcciones CAMERY, S.A. de C.V.
- Copia certificada de constancias de situación fiscal de fecha 11 de septiembre de 201 de A... C...R... Z... F... de C...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acredita el registro de la empresa ante Los Servicios de Administración Tributaria mayor a dos años; sin embargo persiste lo señalado respecto de su registro mayor a dos años ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de comprobantes de domicilio.

Respecto a los argumentos de parte del subdirector de evaluación y seguimiento y del auxiliar de dirección, no los exime de su presunta responsabilidad y funciones propias del cargo, señalando que no les compete llevar a cabo la programación de las obra, como funcionarios públicos adscritos a la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, el Reglamento Municipal les confiere las atribuciones de vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de construcción y asentamientos humanos; y para el caso que nos compete debieron verificar que el procedimiento de adjudicación se desarrollara de acuerdo a la legislación aplicable.

Respecto de los argumentos remitidos de parte del Director de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, no desvirtúan la observación, ya que, en ellos señala que se verificó que las proposiciones incluyeran la información, documentación y requisitos solicitados en las bases de licitación, sin embargo, de acuerdo con la información que se tuvo a la vista durante la revisión del expediente respectivo, la empresa a la que se le adjudicó el contrato de la obra, no acreditó la propiedad de la maquinaria registrada para su ejecución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó referente a los datos básicos de mano de obra, donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del “Factor de Salario real”, se aplicó un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. La Administración Municipal, sin embargo, no presentó la evidencia documental que las empresas efectuaran el registro de las obras contratadas y el personal para realizar los trabajos, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FAFEF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF); que conforman la muestra de auditoría, se constató que no se consideraron obras bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FAFEF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados; razón por la cual cumple considerablemente de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FAFEF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FAFEF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa a la contratante en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos, y cuentan con acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISE

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación se realizaron en apego al marco jurídico aplicable, lo anterior por presentar la documentación comprobatoria de dichos procesos, tales como: oficios de aprobación, proyecto ejecutivo y cálculo, dictamen de impacto ambiental, autorización del uso de suelo, derechos de vía, licencias de construcción y demás disposiciones aplicables; por tal razón, cumplen considerablemente con los requisitos mínimos requeridos de conformidad con los artículos 14, 22 y 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISE

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: "Remodelación de parque Alameda (segunda etapa) en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio del mismo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

nombre”; con número de contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FISE-FISM-026-19, y un importe de \$2,510,803.55 (dos millones quinientos diez mil ochocientos tres pesos 55/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó que en el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no acreditan la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros, por lo que no se apegó a los requerimientos normativos aplicables para la adjudicación de obra en las que participaron, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CUENTA PÚBLICA 2019				
Fecha de Fallo	Número de Licitación	Participante que no Cumple	Fecha de Alta de Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
21/08/2019	NAY-SIXLI-IR-FISE-FISM-026-19	C... G... N... Contratista Ganadora	15/01/2018	Un año 8 meses.
20-08-2019	NAY-SIXLI-IR-FISE-FISM-026-19	F... M... H... C... F... V... O...	01/08/2019 14/12/2017	0 años 1 año, 4 meses.

Cabe mencionar que, la Administración cuenta con un Registro de Contratistas 2019, integrado con la información que proporcionaron las empresas interesadas, las cuales previa validación de la información se llevó a cabo su inscripción, con el propósito que la información contenida en el Registro tiene como objetivo facilitar los procedimientos de contratación, particularmente las excepciones a la Licitación Pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información que las empresas entregaron para el registro al padrón y la participación de procedimientos de adjudicación, no se apegó a los ordenamientos públicos que regulan los procedimientos y acciones de adjudicación y contratación, esto al invitar y contratar empresas que no cumplieron con la antigüedad solicitada en los requisitos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter, 21 Quater y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42, fracción XVIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; publicado en la Gaceta Municipal el 18 de diciembre de 2018, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura urbanismo y ecología; subdirector de evaluación y seguimiento; auxiliar de la dirección del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número GOB/PM/008/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, muestra:

Respecto del Resultado Núm. Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISE, una tabla en la que registra los cargos de los presuntos responsables de la irregularidad, señalados por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los números y las fechas de los oficios (con los que solicita documentación y argumentos para desvirtuar las observaciones del Informe Individual Preliminar), así como los nombres de dichos presuntos.

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito sin número de fecha 22 de diciembre de 2020, de parte del subdirector de evaluación y seguimiento, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

- Argumento que señala:

Con relación al resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISE, se hace la aclaración que un servidor no le corresponde la decisión de que empresas son invitadas a los procesos de licitación.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

2.- Escrito sin número de fecha 23 de diciembre de 2020, de parte del auxiliar de dirección, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

- Argumento que señala:

Con relación a lo anterior al resultado, se hacen la aclaración que un servidor no le corresponde la decisión de que empresas son invitadas al proceso de licitación.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Mediante el oficio número DIUE/012/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de enero de 2021, el director de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, la cual consta de:

- Copia simple de constancia médica de fecha 15 de enero de 2021, la cual señala que es valorado concluyendo el diagnostico de: SX febril SEC dengue.
- Oficio número DIUE/011/2021 de fecha 20 de diciembre de 2020, de parte del director de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad.
- Argumento que señala:

Del resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISE

En relación a la observación se informa que las empresas cuentan con un registro ante el SAT, y manifestó que esta administración municipal adjudico el contrato a la empresa que cumpliera con las bases de licitación, en ese sentido la empresa que resultó ganadora fue la propuesta más baja económica para la administración municipal, cabe mencionar que la obra está ejecutada y operando.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien las empresas cuentan con registro ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), como lo señalan en sus argumentos, no acreditan que dicho registro sea mayor a dos años.

Luego entonces se advierte que la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no cumplen la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de comprobantes de domicilio.

Por consecuencia es importante aclarar que el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas inicia o se formaliza con la invitación a empresas contratistas registradas y suscritas al padrón de contratistas, por lo que la Administración Municipal, con antelación tenía conocimiento de cada empresa respecto a los datos generales, nacionalidad, experiencia, especialidad, capacidad técnica, económica y financiera, e historial respecto de contratos celebrados, razón por la cual es necesario precisar que las empresas son invitadas a presentar propuestas es porque cumplen con la totalidad de los requerimientos que solicitan, además de tener la probabilidad de formalizar el contrato.

Ahora bien, si con pleno conocimiento del estatus de las empresas contratistas incumplen con los 2 años de antigüedad, es desacertado invitar al procedimiento e imposible formalizar con ellas el contrato, o para el caso, sería un motivo para descalificar o desechar las propuestas.

Por otra parte, es sustancial precisar que el artículo 23 Bis atiende a los participantes en los diferentes procedimientos de contratación que permite la Ley, no únicamente a los procedimientos por licitación Pública, si bien el artículo 59, fracción III, regula dicho procedimiento, en su fracción VII establece: *“y las demás disposiciones de la licitación pública que resulten aplicables”*.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó referente a los datos “básicos de mano de obra”, donde se consideró registrar el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del “Factor de Salario real”, sin embargo, no presentó la evidencia documental que la empresa efectuaran el registro de la obra contratada y el personal para realizar los trabajos, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte

de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISE

Del análisis y revisión documental e inspección física de la obra con número de contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FISE-FISM-026-19, denominada “Mejoramiento de parque Alameda (segunda etapa) en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio del mismo nombre”; se observaron deficiencias técnicas en la ejecución de los trabajos por \$68,089.17 (sesenta y ocho mil ochenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, trabajos que al no realizarse bajo las especificaciones técnicas, constructivas y de proyecto, pudiesen tener una afectación para la correcta operación por \$ 1,545,591.23 (un millón quinientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y un pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente a la ejecución de la obra, las cuales consisten en lo siguiente:

a) .- Cuatro de las columnas que soportan la estructura de la cubierta del lado norte de la cancha, se anclaron de forma incorrecta, pues los ejes centrales de las columnas no se encuentran alineados con el eje de las bases para la sujeción y anclaje, situación que ocasionó la ejecución de trabajos para corregir los apoyos faltantes en las placas de acero, sin embargo, el complemento realizado a los dados de concreto fueron a base de mortero y pedazos de tabique de barro, trabajos que se debieron realizar cumpliendo con las especificaciones técnicas, de seguridad y calidad, para garantizar la estabilidad de la estructura; los trabajos realizados ponen en riesgo la estructura en general un importe a \$1,516,528.03 (un millón quinientos dieciséis mil quinientos veinte ocho pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido. Por tales razones se observa un importe a \$39,025.97 (treinta y nueve mil veinticinco pesos 97/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente a las partidas que intervienen en la ejecución de la obra.

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE).
DEFICIENCIAS TÉCNICAS, CON POSIBLE AFECTACIÓN PARA LA OPERACIÓN CORRECTA DE LA OBRA CUENTA PÚBLICA 2019

Cimentación zapatas aisladas				
16	Excavación a mano en terreno investigado en obra a cualquier profundidad...	m3	7.16	244.08
17	Plantilla de 5 cm de espesor de concreto hecho en obra...	m2	7.84	260.46
18	Concreto F'c=250 kg/cm2 en la cimentación...	m3	1.68	3,701.70
19	Cimbra para cimentación con madera de pino de 3ra...	m2	8.00	222.64
20	Acero de refuerzo en cimentación de diámetro #3 y F'y=4200kg/cm2...	kg	88.24	52.38
21	Acero de refuerzo de diámetro #6 y F'y=4200kg/cm2...	kg	37.52	52.38
22	Suministro y colocación de anclas de acero tipo Arana con pernos...	pza.	16.00	857.97
23	Relleno y compactación con material producto de la excavación con pisón y agua...	m3	4.72	288.04
24	Relleno con mortero estabilizador de volumen LPU Fester groput...	m3	0.08	2,238.67
				179.10
				33,643.08
				5,382.89
				39,025.97

FUENTE: Contrato de obra número NAY-SIXLI-IR-FISE-FISM-026-19 del 21 de agosto 2019, estimaciones 1 y 2 (dos) finiquito, facturas de terminación F2EE y FAFC9; 22DB y 94D30; así como la comprobación de los pagos mediante transferencia con claves de rastreo 8846APA7201910240852608193 y 8846APAC201911010858782116; 8846CAP1201912200892615638 y 8846APA7201912200892615642, generadores y croquis; y acta circunstanciada número FISE/2019/01 del 29 de septiembre de 2020.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

b).- En las losas de concreto ejecutadas en las zonas de las porterías de la cancha, la superficie de dichas losas se encuentra deslavada, dejando al descubierto el agregado del concreto utilizado en su ejecución; además en el contorno de dichas losas se aprecia el crecimiento de vegetación, no se apreció la aplicación de material para el sello de las juntas entre las losas existentes y la realizadas; además existiendo un desnivel de aproximadamente un centímetro por encima de las losas ya existentes, por lo anterior se observa un importe de \$29,063.20 (veintinueve mil sesenta y tres pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE). DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EJECUCIÓN DE OBRA CUENTA PÚBLICA 2019					
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de trabajo	Precio Unitario \$	Monto observado \$
Ext -15	Construcción de losa de concreto F'c=250 kg/cm2 de 10 cm de espesor...	m3	40.05	625.58	25,054.48
				Subtotal	25,054.48
				16% IVA	4,008.72
				Total	29,063.20

FUENTE: Contrato de obra número NAY-SIXLI-IR-FISE-FISM-026-19 del 21 de agosto 2019, estimación 2 (dos) finiquito, facturas de terminación 22DB y 94D30; así como la comprobación de los pagos mediante transferencia con claves de rastreo 8846CAP1201912200892615638 y 8846APA7201912200892615642, generadores y croquis; y acta circunstanciada número FISE/2019/01 del 29 de septiembre de 2020.

Cabe mencionar, que dentro del expediente unitario no se integraron pruebas de laboratorio que avale que la resistencia del concreto de F'c=250 kg/cm2 como fue solicitado en el concepto, prueba importante para todos los elementos realizados de concreto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42, fracción XX del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la Gaceta Municipal el 18 de diciembre de 2018, así como las cláusulas Sexta, denominada "Forma y lugar de pago" Décima Segunda, denominada "Responsabilidades de El contratista" del contrato NAY-SIXLI-IR-FISE-FISM-026-19, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$68,089.17 (sesenta y ocho mil ochenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura urbanismo y ecología; subdirector de evaluación y seguimiento; auxiliar de la dirección del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número GOB/PM/008/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, muestra:

Respecto del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISE, una tabla en la que registra los cargos de los presuntos responsables de la irregularidad, señalados por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los números y las fechas de los oficios (con los que solicita documentación y argumentos para desvirtuar las observaciones del Informe Individual Preliminar), así como los nombres de dichos presuntos.

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito sin número de fecha 22 de diciembre de 2020, de parte del subdirector de evaluación y seguimiento, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

- Argumento que señala:

Con relación al resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISE, en lo que respecta a esta observación cabe aclarar que no soy el responsable de ver los trabajos directamente en campo, no siendo yo el supervisor.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

No obstante, se cuenta con el acta entrega recepción de la obra a la dependencia municipal que la resguardara y no se recibió falla alguna por parte de ellos, y así se hubiera presentado el caso se cuenta con la fianza de vicios ocultos para la reparación de las fallas.

Se anexan documentos.

- Copia certificada de:

-Acta de entrega – recepción de la obra de fecha 13 de diciembre de 2019.

-Fianza contra vicios ocultos de fecha 11 de diciembre de 2019, por un monto de \$251,080.36.

2.- Escrito sin número de fecha 23 de diciembre de 2020, de parte del auxiliar de dirección, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

- Argumento que señala:

Se cuenta con el acta entrega recepción de la obra a las dependencias municipales que las resguardan y no se recibió falla alguna por parte de ellos y así se hubiera presentado el caso se cuenta con la fianza de vicios ocultos para la reparación de las fallas.

También presentó un dictamen técnico lo cual nos dice que la estructura no presenta ningún problema de la forma en su anclaje, ya que su centro está bien soportado por su cimentación.

Se anexa documentación

- Copia certificada de:

-Acta de entrega – recepción de la obra de fecha 13 de diciembre de 2019.

-Fianza de contra vicios ocultos de fecha 11 de diciembre de 2019, por un monto de \$251,080.36.

-Memoria descriptiva (dictamen técnico) análisis de techo de cubierta de lámina galvanizada, cálculo de la presión ejercida sobre una estructura por el viento, plano de estructura entregado, fotos de estructura, modelo analizado, carga muerta, viva y de viento, esfuerzo axial combo, resultado del diseño de elementos, deformación más crítica, diseño de placa base.

-Pruebas de laboratorio del concreto en la cimentación y en las losas del piso de la cancha.

3.- Escrito original de fecha 14 de enero de 2021, de asunto: entrega de información ASEN 2019, de parte del contratista C... G... N..., mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Argumento que señala:
Se cuenta con el acta entrega recepción de la obra a las dependencias municipales que las resguardan y no se recibió falla alguna por parte de ellos y así se hubiera presentado el caso se cuenta con la fianza de vicios ocultos para la reparación de las fallas.
También presentó un dictamen técnico lo cual nos dice que la estructura no presenta ningún problema de la forma en su anclaje, ya que su centro está bien soportado por su cimentación.
Se anexa documentación
- Copia certificada de:
 - Acta de entrega – recepción de la obra de fecha 13 de diciembre de 2019.
 - Fianza de contra vicios ocultos de fecha 11 de diciembre de 2019, por un monto de \$251,080.36.
 - Memoria descriptiva (dictamen técnico) análisis de techo de cubierta de lámina galvanizada, cálculo de la presión ejercida sobre una estructura por el viento, plano de estructura entregado, fotos de estructura, modelo analizado, carga muerta, viva y de viento, esfuerzo axial combo, resultado del diseño de elementos, deformación más crítica, diseño de placa base.
 - Pruebas de laboratorio del concreto en la cimentación y en las losas del piso de la cancha.

Mediante el oficio número DIUE/012/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de enero de 2021, el director de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, la cual consta de:

- Copia simple de constancia médica de fecha 15 de enero de 2021, la cual señala que es valorado concluyendo el diagnostico de: SX febril SEC dengue.
- Oficio número DIUE/011/2021 de fecha 20 de diciembre de 2020, de parte del director de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad.
- Argumento que señala:
Del resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISE
A).En relación a la observación se informa que de acuerdo a la memoria descriptiva presentada por el contratista, se manifiesta que los trabajos no ponen en riesgo la estructura general.

B) Respecto de la observación se informa que la calidad del concreto queda manifiesto en las pruebas de laboratorio presentadas por el contratista.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

- Copia certificada de:
 - Memoria descriptiva (dictamen técnico) análisis de techo de cubierta de lámina galvanizada, cálculo de la presión ejercida sobre una estructura por el viento, plano de estructura entregado, fotos de estructura, modelo analizado, carga muerta, viva y de viento, esfuerzo axial combo, resultado del diseño de elementos, deformación más crítica, diseño de placa base.
 - Pruebas de laboratorio del concreto en la cimentación y en las losas del piso de la cancha.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto de los argumentos presentados por el subdirector de evaluación y seguimiento, mediante los cuales pretende deslindarse de su presunta responsabilidad, no lo eximen de esta, ya que, como integrante de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología y en base al Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal Santiago Ixcuintla, Nayarit; tiene la obligación de cumplir y aplicar las disposiciones jurídicas en materia de construcción y asentamientos humanos; y para el caso de la presente observación, se debió cumplir con los requerimientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en materia de construcción de las obras.

Respecto de los argumentos de parte del auxiliar de la dirección y del contratista C. G. N., mediante los cuales señalan que se cuenta con el acta entrega recepción de la obra a las dependencias municipales que las resguardan y no se recibió falla alguna por parte de ellos; no desvirtúa la observación; el hecho de que la dependencia de la Administración Municipal que recibió la obra, no haya señalado las irregularidades marcadas por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit; no significa que la obra no esté en riesgo de colapso, ya que las deficiencias están presentes.

En relación con la fianza de vicios ocultos que remiten, no desvirtúa el hallazgo, es un documento que solo cubre en el corto plazo, la reposición de daños que pudieran presentarse en la obra por deficiencias en la ejecución o en la calidad de los materiales; sin embargo los daños a la estructura de la obra, pudieran presentarse posteriores al vencimiento del plazo que abarca la citada fianza. Respecto a la memoria descriptiva que remiten, no desvirtúa la observación, toda vez que, no acreditan que la persona que la emitió, este certificada para dicho fin; además no acreditan que la firma que presenta el citado documento corresponda a quien lo emitió.

Respecto a los argumentos que remite el director de infraestructura, urbanismo y ecología sobre el inciso b) de la observación, en donde señala que la calidad del concreto queda manifiesto en las pruebas de laboratorio presentadas por el contratista, desacreditan su dicho, ya que, las losas de concreto presentan el deslave marcado.

Además no hacen ningún pronunciamiento respecto de que en el contorno de las losas se aprecia el crecimiento de vegetación, y del desnivel que presentan las losas ejecutadas con respecto a las existentes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISE

Del análisis y revisión documental e inspección física de la obra número 2019-AYTO_15-JUN-074-0413, denominada "Mejoramiento de parque Alameda (segunda etapa) en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio del mismo nombre", se observó que no fue ejecutado el concepto número 49, denominado "Suministro e instalación de tubería de PVC reforzado de 4" (100 mm) de acuerdo a proyecto...", el cual fue registrado como ejecutado en la estimación 2 finiquito, no obstante que la partida de "Instalaciones sanitarias y pluviales" fue cancelada; lo anterior fue constatado en la visita de inspección a la obra realizada el día 29 de septiembre de 2020; este importe pagado no ejecutado corresponde a \$7,269.02 (siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE). PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2019							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de trabajo	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto observado \$
49	Suministro e instalación de tubería de PVC reforzado de 4" (100 mm) de acuerdo a proyecto ...	ML	24.00	0.00	24.00	261.1	6,266.40
						Subtotal	6,266.40
						16% IVA	1,002.62
						Total	7,269.02

FUENTE: Contrato de obra número NAY-SIXLI-IR-FISE-FISM-026-19 del 21 de agosto 2019, estimación 2 (dos) finiquito, facturas de terminación 22DB y 94D30; así como la comprobación de los pagos mediante transferencia con claves de rastreo 8846CAP1201912200892615638 y 8846APA7201912200892615642, generadores y croquis; y acta circunstanciada número FISE/2019/01 del 29 de septiembre de 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42, fracción XX del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal Santiago Ixcuintla, Nayarit; publicado en la Gaceta Municipal el 18 de diciembre de 2018; así como las cláusulas Sexta, denominada "Forma y lugar de pago" Décima Segunda, denominada "Responsabilidades de El contratista" del contrato NAY-SIXLI-IR-FISE-FISM-026-19, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,269.02 (siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura urbanismo y ecología; subdirector de evaluación y seguimiento; auxiliar de la dirección del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número GOB/PM/008/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, muestra:

Respecto del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISE, una tabla en la que registra los cargos de los presuntos responsables de la irregularidad, señalados por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los números y las fechas de los oficios (con los que solicita documentación y argumentos para desvirtuar las observaciones del Informe Individual Preliminar), así como los nombres de dichos presuntos.

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito sin número de fecha 22 de diciembre de 2020, de parte del subdirector de evaluación y seguimiento, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de argumento que señala:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Con relación al resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISE, hago la aclaración de que un servidor no soy supervisor de campo para la revisión física de los trabajos, únicamente se avala la conciliación entre supervisor y contratista.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

2.- Escrito sin número de fecha 23 de diciembre de 2020, de parte del auxiliar de dirección, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de argumento que señala:

De acuerdo a la observación, se solicita la verificación para constatar que se encuentra la tubería mencionada.

3.- Escrito original de fecha 14 de enero de 2021, de asunto: entrega de información ASEN 2019, de parte del contratista C... G... N..., mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

De acuerdo a la observación, se solicita la verificación para constatar que se encuentra la tubería mencionada.

Mediante el oficio número DIUE/012/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de enero de 2021, el director de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, la cual consta de:

- Copia simple de constancia médica de fecha 15 de enero de 2021, la cual señala que es valorado concluyendo el diagnostico de: SX febril SEC dengue.
- Oficio número DIUE/011/2021 de fecha 20 de diciembre de 2020, de parte del director de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad.

- Argumento que señala:

Del resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISE

En reacción a la observación se informa que, ese concepto de obra fue ejecutado en las áreas adjuntas a la obra para el correcto funcionamiento de las instalaciones de la alameda, por lo que solicitamos una nueva revisión para su verificación.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

- Copia certificada de acta de minuta de obra de fecha 17 de octubre de 2019 en la cual se señala que se indicó al contratista la colocación del tubo en el área de los baños.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto de los argumentos presentados por el subdirector de evaluación y seguimiento, mediante los cuales pretende deslindarse de su presunta responsabilidad, no lo eximen de esta, como integrante de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología y en base al Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal Santiago Ixcuintla, Nayarit; tiene la obligación de cumplir y aplicar las disposiciones jurídicas en materia de construcción y asentamientos humanos; y para el caso de la presente observación, se debió

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cumplir con los requerimientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en materia de construcción de las obras.

Respecto de los argumentos de parte del auxiliar de la dirección y del contratista C... G... N..., mediante los cuales señalan que solicitan la verificación para constatar que se encuentra la tubería mencionada; no desvirtúa la observación, ya que no envían evidencia documental que acredite la existencia física de la tubería instalada o cualquier otro documento que justifique al ente fiscalizador llevar a cabo la segunda visita de inspección física a la obra.

Con relación en los argumentos enviados por parte del Director de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, mediante los cuales señala que, ese concepto de obra fue ejecutado en las áreas adjuntas a la obra para el correcto funcionamiento de las instalaciones de la alameda; no desvirtúa la observación, ya que no remite documentación que acredite que fue ejecutado dicho concepto.

Cabe aclarar que la inspección física, no se llevó a cabo debido a que fue solicitada de manera extemporánea, toda vez que el vencimiento para la presentación de solventación feneció el 18 de enero de 2021, y por la carga laboral no fue posible su realización.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISE

Del análisis de los expedientes unitarios de obra ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se constató que no se consideraron obras bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISE

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados; razón por la cual cumple considerablemente de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISE

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISE

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa a la contratante en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos, y cuentan con acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de la información remitida como respuesta a la orden de auditoría ASEN/AS/OA-22/2020 del 6 de julio de 2020, particularmente de las actas de sesiones de cabildo, GOB/MUN/SE-O/005/2019 de fecha 4 de marzo y sin número de fecha 18 de diciembre de 2019; se observó que la Administración Municipal no llevó a cabo un apropiado procedimiento de Planeación, Programación y Presupuestación de las obras a ejecutar en el ejercicio 2019; lo anterior se constató ya que, modificó la matriz de inversión para el 2019, presentada en la sesión del 4 de marzo 2019, la cual contemplaba 39 proyectos de obra, sin embargo dicha matriz se modificó ajustándola a 32 obras; además de la reducción en el número de obras, en la matriz final no se consideraron 17 obras originalmente contempladas; no obstante en el acta en la que se aprueba la modificación, no se señalan los causales que las motivaron.

Adicionalmente, no se integró al expediente la evidencia que la Administración Municipal haya reportado en tiempo a la Secretaría de Bienestar, la modificación a la matriz de inversión originalmente aprobada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 14, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42, fracción XVIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal Santiago Ixcuintla, Nayarit; publicado en la Gaceta Municipal el 18 de diciembre de 2018; numeral 3.1.2. Responsabilidades de los Gobiernos Locales de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura urbanismo y ecología; subdirector de evaluación y seguimiento; auxiliar de la dirección del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número GOB/PM/008/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, muestra:

Respecto del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISM-DF, una tabla en la que registra los cargos de los presuntos responsables de la irregularidad, señalados por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los números y las fechas de los oficios (con los que solicita documentación y argumentos para desvirtuar las observaciones del Informe Individual Preliminar), así como los nombres de dichos presuntos.

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito sin número de fecha 22 de diciembre de 2020, de parte del subdirector de evaluación y seguimiento, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de argumento que señala:

Con relación al resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISM-DF, hago la aclaración que no soy el responsable de la toma de decisión en los cambios realizados a la programación de las obras, ni de las modificaciones a las matrices de inversión, sistemas que no dependen de la administración municipal.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

2.- Escrito sin número de fecha 23 de diciembre de 2020, de parte del auxiliar de dirección, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de argumento que señala:

Con relación a la observación anterior, hago la aclaración que no soy el responsable de la toma de decisiones en los cambios de los proyectos realizados y la programación de las obras, ni de las modificaciones a las matrices de inversión.

No obstante, las reglas de operación nos indican que podemos cambiar la priorización de los proyectos conforme a los beneficios a los ciudadanos.

Por lo anterior sírvase lo anterior para desvirtuar la presunta responsabilidad de mi persona.

Mediante el oficio número DIUE/012/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de enero de 2021, el director de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, la cual consta de:

- Copia simple de constancia médica de fecha 15 de enero de 2021, la cual señala que es valorado concluyendo el diagnóstico de: SX febril SEC dengue.
- Oficio número DIUE/011/2021 de fecha 20 de diciembre de 2020, de parte del director de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad.
- Argumento que señala:

Del resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISM

En reacción a la observación se informa que si se llevó a cabo una planeación, la cual se estableció en el acta de cabildo, GOB/MUN/SE-O/005/2019 de fecha 4 de marzo de 2019, sin embargo es importante resaltar que el 12 de julio de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la operación del FAIS, de acuerdo al oficio BIE/1381100/400/2019 de

fecha 01 de agosto de 2019 y recibido por esta administración municipal el 26 de agosto de 2019, además se modificó la plataforma de la MIDS 2019.

Con la cual cambiaron la forma de validación de los proyectos, así como también el catálogo de las reglas de operación de las obras complementarias y directas, es importante resaltar que se convocó a una capacitación del FAIS, el día 26 de agosto de 2019.

Eso motivo que esta administración municipal se viera en la necesidad de cambiar de planeación en base a las nuevas reglas de operación de la misma plataforma de la MIDS 2019.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

- Copia certificada del oficio BIE/1381100/400/2019 de fecha 1 de agosto de 2019, mediante el cual remiten a la Administración Municipal en medio magnético la Guía Operativa para la constitución, operación, registro, atención y seguimiento de la Participación Social del FISMDF 2019.
- Copia certificada del oficio BIE/1381100/379/2019 de fecha 1 de agosto de 2019, mediante el cual remiten a la Administración Municipal, Guía para la cédula de verificación y seguimiento de obra del FAIS.
- Copia certificada del oficio BIE/1381100/009/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, mediante el cual invitan al personal de la Administración Municipal a un curso de capacitación para el día 26 de agosto de 2019.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a los argumentos de parte del subdirector de evaluación y seguimiento y del auxiliar de dirección, no los exime de la presunta responsabilidad y funciones propias del cargo, señalando que no les compete llevar a cabo la programación de las obra, sin embargo, como funcionarios públicos adscritos a la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, y el Reglamento Municipal les confiere las atribuciones de preparar programas, coordinar y realizar el planteamiento de líneas de investigación, organizar el acopio de documentación, propuestas de proyectos urbanos y obra pública, y someterlos a la aprobación del Ayuntamiento.

Con relación al argumento que manifiesta respecto de que se puede cambiar la priorización de los proyectos conforme a los beneficios de los ciudadanos no es el objeto de la observación, la irregularidad se basa en que la Administración Municipal no señaló los causales que motivaron los cambios, ni acreditó documentalmente haber hecho del conocimiento y solicitado la autorización a la Secretaría de Bienestar Social la modificación de la Matriz de Inversión, en virtud del alto número de proyectos que fueron cancelados y sustituidos con otros proyectos, tal como se prevé en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Respecto de los argumentos que emite el director de infraestructura, urbanismo y ecología mediante los cuales señala que: *...cambiaron la forma de validación de los proyectos, así como también el catálogo de las reglas de operación de las obras complementarias y directas, es importante resaltar que se convocó a una capacitación del FAIS, el día 26 de agosto de 2019;* no desvirtúan la observación, ya que, no aclara cuales fueron los cambios de forma en la validación, ni cuales los cambios en el catálogo de obras complementarias y directas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente procedimiento de Planeación, Programación y Presupuestación de las obras modificando las cantidades de trabajos establecidos en los contratos originales y los catálogos de conceptos, lo anterior se constató, ya que de acuerdo con las estimaciones, cuadros comparativos o finiquitos integrados en los expedientes de cada una de ellas, se detectó que las empresas contratistas ejecutaron conceptos fuera del catálogo contratado (extraordinarios), por un importe \$3,577,853.52 (tres millones quinientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación:

1.- Respecto de la obra denominada: “Ampliación de la red de agua potable en la localidad de El Limón, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”; con número de contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FISM-015-19, y un importe de \$1,808,618.65 (un millón ochocientos ocho mil seiscientos dieciocho pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido; ejecutó conceptos fuera del catálogo contratado (extraordinarios), por un importe de \$330,180.54 (trescientos treinta mil ciento ochenta pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, que equivalen al **18%** del importe total contratado; de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).
DEFICIENTE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2019

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos Ejecutados	Precio unitario \$	Monto observado \$
EXT-01	Suministro y colocación de cuadro de toma domiciliaria...	Pza.	160.00	1,778.99	284,638.40
				subtotal	284,638.40
				IVA 16%	45,542.14
				Total	330,180.54

FUENTE: Cuadro comparativo.

2.- Respecto de la obra denominada: “Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Pozo de Villa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”; con número de contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FISM-025-19, y un importe de \$5,253,851.06 (cinco millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido; conceptos fuera del catálogo contratado (extraordinarios), por un importe de \$532,503.10 (quinientos treinta y dos mil quinientos tres pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido, que equivalen al **10%** del importe total contratado; de acuerdo a la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).
DEFICIENTE PLANEACIÓN DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2019

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos Ejecutados	Precio unitario \$	Monto observado \$
Extraordinarios					
EXT-01	Suministro y colocación de arrancador magnético tensión reducida...	Pza.	1.00	36,292.57	36,292.57
EXT-02	Subestación 30 KVA...	Pza.	1.00	55,824.98	55,824.98
EXT-03	Tramites y pagos ante C. F. E.	LOTE	1.00	52,766.51	52,766.51
EXT-04	Suministro y colocación de estructura RD30...	PZA.	1.00	26,125.40	26,125.40
EXT-05	Suministro y colocación de estructura RD30...	PZA.	1.00	24,039.28	24,039.28
EXT-06	Relleno de zanjas con material de banco...	M3	86.62	713.80	61,829.36
EXT-07	Suministro y colocación de escalera marina...	ML	13.00	1,105.65	14,373.45
EXT-08	Impermeabilización de muros y losas interiores...	M2	83.73	241.37	20,209.91
EXT-09	Aplanado de muro con mortero CEM-ARENA...	M2	82.83	236.72	19,607.52
EXT-10	Suministro e instalación de válvula flotador...	PZA.	1.00	7,693.15	7,693.15
EXT-11	Suministro e instalación de reducción concéntrica...	PZA.	1.00	1,320.75	1,320.75
EXT-12	Suministro e instalación de codo de fierro...	PZA.	1.00	1,118.27	1,118.27
EXT-14	Suministro y colocación de bomba sumergible...	PZA.	1.00	92,173.11	92,173.11
EXT-15	Piso de concreto F'C=150 KG/CM2...	M2	27.45	484.21	13,291.56
EXT-16	Construcción de murete para colocación del equipo...	LOTE	1.00	8,054.87	8,054.87
EXTR-17	Suministro y colocación de portón de 4 metros de ancho...	PZA.	1.00	24,333.71	24,333.71
subtotal					459,054.40
IVA 16%					73,448.70
Total					532,503.10

FUENTE: Cuadro comparativo.

3.- Respecto de la obra denominada: “Rehabilitación de cárcamo principal aguas residuales, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit”; con número de contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FISM-016-19, y un importe de \$2,794,039.93 (dos millones setecientos noventa y cuatro mil treinta y nueve pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido; conceptos fuera del catálogo contratado (extraordinarios), por un importe \$1,494,708.53 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos ocho pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido, que equivalen al **53%** del importe total contratado; de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).
DEFICIENTE PLANEACIÓN DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2019

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos Ejecutados	Precio unitario \$	Monto observado \$
Extraordinarios					
EXT-01	Suministro y colocación de concreto premezclado con resistencia MR=45 Kg/cm2 con un espesor de 20 cm...	M3	70.54	4,472.95	315,521.89
EXT-02	Suministro y tendido de tubería Conduit de PVC pared delgada de 1", incluye...	MI	60.00	104.65	6,279.00
EXT-03	Suministro y tendido de tubería Conduit de PVC pared delgada de 3/4", incluye...	ML	60.00	95.72	5,743.20
EXT-04	Suministro y colocación de luminaria solar autónoma incluye...	PZA.	4.00	57,797.27	231,189.08
EXT-05	Construcción de mampostería con piedra de la región asentada con mortero cem-arena acabado común, incluye...	M3	5.00	2,782.52	13,912.60
EXT-06	Fabricación de piso de concreto de 10cm de espesor con resistencia F'C=150 kg/cm2, acabado rayado fino con pelo de brocha, incluye...	M2	131.94	388.43	51,249.45
EXT-07	Fabricación y colocación de barandal de 0.9 M de altura, con postes de tubo de 3" cedula 30 cada 1 M. anclados al piso con placa A-36 de 5/16" (7.9 mm) de 0.12X0.12 M. pasamanos del	ML	71.86	1,597.51	114,797.07

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos Ejecutados	Precio unitario \$	Monto observado \$
EXT-08	tubo CED 30 de 3" y 1 perfil adicional de tubo Ced de 3", incluye... Suministro y colocación de acometida domiciliar de alta tensión, incluye...	LOTE	1.00	20,662.15	20,662.15
EXT-09	Riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1,5 L/M2 este riego se realizará conforme a lo señalado en la cláusula 3. CI.03.076, H04 de las normas para const. e instalación de la SCT. Incluye...	M2	352.68	47.42	16,724.09
EXT-10	Suministro, elaboración y colocación de canastas, pasajuntas, transversales de contracción con varilla lisa de 1" de 46 cm @ 30 cm., engrasadas, incluye...	KG	128.85	242.62	31,261.59
EXT-11	Suministro y colocación de barras de amarre con varilla corrugada de 1/2" de 79 cm @ 71 cm, colocadas al centro del espesor de la losa, en la junta longitudinal, incluye...	KG	100.92	53.64	5,413.35
EXT-12	Corte con un disco sobre pavimento hidráulico en juntas transversales y longitudinales, utilizando cortadora del tipo magnum o similar, con disco abrasivo cuando sea en seco o disco diamante cuando se realice con humedad, efectuando un primer corte de 3mm de ancho con disco de 1/8" con profundidad de 1/3 del espesor de la losa	ML	217.65	20.21	4,398.71
EXT-13	Sellado de juntas de contracción longitudinales y transversales en losas de concreto a base de sello plástico no adherente de poliuretano con cintilla de respaldo (Becker road) de 6mm (1/4)" de diámetro y sellador de sicaflex autonivelante y/o similar según se muestra en detalle de corte y sellado de la junta, incluye lo que corresponde	ML	217.65	76.14	16,571.87
EXT-14	Suministro y colocación de brocal de concreto armado de 1.2m de diámetro interior, incluye...	PZA.	1.00	3,610.82	3,610.82
EXT-15	Columna de concreto F'C=200 KG/CM2 de 0.30X0.30 m armada con 4 varillas del # 4 y estribos del # 3 a cada 20cm, incluye...	ML	6.00	1,180.64	7,083.84
EXT-16	Zapata aislada de 1.00x1.00 m, armada con varillas de 3/8" a cada 20 cm ambas direcciones, concreto F'C=200 kg/cm2 con un espesor de 15cm incluye...	PZA.	2.00	1,166.32	2,332.64
EXT-17	Fabricación de tapa para desarenador a base de concreto F'C=200 kg/cm2 varilla de 1/2" a cada 20cm en ambas direcciones, tapa metálica de 90X90 cm, cimbra perdida en el concreto a base de tubería de 3" cedula 30 y lamina cal 26 incluye...	PZA.	1.00	25,618.29	25,618.29
EXT-18	Suministro e instalación de rejilla tipo Irving de 1x 1.80m con solera de 2"x 1/4" y barras de solera de 2 1/2" x 1/4 a cada 2.5 cm y contramarco metálico de ángulo de 2"x 1/4, incluye...	PZA.	1.00	26,570.21	26,570.21
EXT-19	Salida de agua potable para llave nariz a base de tubería de cpvc de 3/4", incluye...	SAL	3.00	1,216.44	3,649.32
EXT-20	Aplicación de impermeabilizante a base de alquitrán de hulla en áreas de carca y desarenadores Hasy una altura de mts, incluye...	M2	485.00	103.19	50,047.15
EXT-21	Suministro y colocación de registro eléctrico prefabricado de 40x 40 x 60 cms, incluye...	PZA.	2.00	1,331.32	2,662.64
EXT-22	Anclaje de castillos, de 18 x 18 cms de sección, armado con 4 varillas del no.3 y estribos del no.2 a cada 15cms de separación, incluye...	PZA.	55.00	128.94	7,091.70
EXT-23	Dala de desplante de concreto F'C =150kg /cm2 de 16 x20 cms, armada con 4 varillas del No.3 y estribos del No,2 a cada 20cms de separación, incluye...	ML	158.22	529.82	83,828.12
EXT-24	Castillo de concreto F'C=150kg/cm2 de 16 x 20 cms armado con 4 varillas del No.3 y estribos del No.2 a cada 15cms de separación con una altura de 2.40mts, incluye...	ML	144.65	529.82	76,638.46
EXT-25	Dala de coronamiento de muro perimetral de concreto F'C =150 kg/cm2 de 18 x 20 cms armada con 4 varillas del No. 3 y	ML	158.22	529.82	83,828.12

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos Ejecutados	Precio unitario \$	Monto observado \$
EXT-26	estribos del No. 2 a cada 20 cms de separación, incluye... Suministro y colocación de polipasto eléctrico de cadena modelo del EHC, con dispositivo de frenado magnético lateral, gancho forjado en caliente y gancho inferior con rotación de 360 grados, bastidor de soporte con dos placas de acero, estructura metálica a base de viga IPS de 5" (13ML) y dados de concreto de 80 x80 x 90 cm armada con varilla de ½" y estribos de 3/8 @15cm, 2 placa base de 80 x 80 x 1 /4"	PZA.	1.00	76,060.96	76,060.96
EXT- 27	Suministro y colocación de portón de acceso peatonal de 1.20 x2.10 metros de altura a base de PTR de 2" y reja acero color blanco, lamina acanalada zintro Cal 26, incluye...	PZA.	1.00	5,795.52	5,795.52
				Subtotal	1,288,541.84
				16% de IVA	206,166.69
				Total	1,494,708.53

FUENTE: Cuadro comparativo.

4.- Respecto de la obra denominada: "Rehabilitación de cárcamo de aguas residuales en la colonia Cuauhtémoc en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla"; con número de contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FISM-017-19, y un importe de \$2,178,072.56 (dos millones ciento setenta y ocho mil setenta y dos pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido; ejecutó conceptos fuera del catálogo contratado (extraordinarios), por un importe de \$309,982.30 (trescientos nueve mil novecientos ochenta y dos pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido, que equivalen al **14%** del importe total contratado; de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF). DEFICIENTE PLANEACIÓN DE LA OBRA CUENTA PÚBLICA 2019

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos Ejecutados	Precio unitario \$	Monto observado \$
Extraordinarios					
EXT-01	Dala desplante de concreto F'c=150kg/cm2 de 20x20cms armada con cuatro varillas...	m	64.34	527.05	33,910.40
EXT-02	Castillo de concreto F'c=150kg/cm2 de 20x20cms armado con cuatro varillas...	m	83.84	604.00	50,639.36
EXT-03	Dala de coronamiento de muro perimetral de concreto F'c=150kg/cm2 de 20x20cms armada con cuatro varillas...	ml	64.34	512.99	33,005.78
EXT-04	Suministro y colocación de impermeabilizante...	m2	10.92	253.80	2,771.50
EXT-05	Columna de concreto F'c=150kg/cm2 de 30x30cms armada con cuatro varillas...	m	5.24	782.45	4,100.04
EXT-06	Suministro y colocación de portón de acceso principal...	pza.	1.00	45,276.40	45,276.40
EXT-07	Guarnición de concreto F'c=200kg/cm2 de 23x20x20cms	m	7.40	591.65	4,378.21
EXT-08	Construcción de trabe-dentellón (TD-1) ...	pza.	1.00	7,494.39	7,494.39
EXT-09	Construcción de trabe-dentellón (TD-2) ...	pza.	3.00	2,634.70	7,904.10
EXT-10	Suministro y colocación de árbol tipo olivo negro...	pza.	2.00	1,868.13	3,736.26
EXT-11	Suministro y colocación de árbol tipo pistache...	pza.	2.00	2,665.66	5,331.32
EXT-12	Suministro y colocación de concertina tipo navaja...	m	73.16	217.18	15,888.89
EXT-13	Banqueta de 10cm de espesor de concreto F'c=200kg/cm2 de 23x20x20cms	m2	33.24	531.30	17,660.41
EXT-14	Guarnición de concreto F'c=200kg/cm2 de 15x20x20cms	m	33.60	632.34	21,246.62
EXT-15	Suministro y aplicación de pintura esmalte anticorrosiva en poste de luminaria...	pza.	3.00	1,358.91	4,076.73
EXT-16	Construcción de rampas de concreto...	pza.	2.00	3,188.16	6,376.32
EXT-17	Suministro y colocación de brocal de concreto...	pza.	1.00	3,429.39	3,429.39
				subtotal	267,226.12
				IVA 16%	42,756.18
				Total	309,982.30

FUENTE: Cuadro comparativo.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

5.- Respecto de la obra denominada: “Construcción de drenaje sanitario en calles Justo Sierra, privada Veracruz y Veracruz entre las calles Amado Nervo y Nicolás Echevarría, en Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit”; con número de contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FISM-005-19, y un importe de \$1,545,689.28 (un millón quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 28/100 moneda nacional) IVA incluido; ejecutó conceptos fuera del catálogo contratado (extraordinarios), por un importe de \$303,624.25 (trescientos tres mil seiscientos veinticuatro pesos 25/100 moneda nacional) IVA incluido, que equivalen al **20%** del importe total contratado; de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).
DEFICIENTE PLANEACIÓN DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2019

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos Ejecutados	Precio unitario \$	Monto observado \$
Extraordinarios					
EXT-01	Reposición de empedrado en seco utilizando 70% de piedra producto de la ruptura...	M2	914.04	123.72	113,085.03
EXT-02	Suministro e instalación de tubería ADS de 15" de diámetro...	ML	102.60	791.55	81,213.03
EXT-03	Construcción de pozo de visita según proyecto...	PZA.	1.00	9,433.57	9,433.57
EXT-04	Construcción de pozo de visita según proyecto...	PZA.	5.00	10,743.13	53,715.85
EXT-05	Limpieza y desazolve de pozos de visita...	PZA.	3.00	1,432.52	4,297.56
				subtotal	261,745.04
				IVA 16%	41,879.21
				Total	303,624.25

FUENTE: Cuadro comparativo.

6.- Respecto de la obra denominada: “Construcción de empedrado y guarniciones en calle Rafael Bueno entre calle Emiliano Zapata y Balbuena en la localidad de Otates, municipio de Santiago Ixcuintla”; con número de contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FISM-005-19, y un importe de \$1,704,804.14 (un millón setecientos cuatro mil ochocientos cuatro pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido; ejecutó conceptos fuera del catálogo contratado (extraordinarios), por \$606,854.80 (seiscientos seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, que equivalen al **36%** del importe total contratado; de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).
DEFICIENTE PLANEACIÓN DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2019

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de trabajos Ejecutados	Precio unitario \$	Monto observado \$
EXT-01	Reposición de empedrado de calles en seco, empleando piedra recuperada de la ruptura...	M2	1,522.63	320.47	487,957.24
EXT-02	Relleno en capas a mano con material de banco (tierra-lama)	M3	87.32	403.04	35,193.45
	...			subtotal	523,150.69
				IVA 16%	83,704.11
				Total	606,854.80

FUENTE: Estimación 3 (Finiquito).

Es de importancia comentar que la Administración Municipal al autorizar y pagar los conceptos fuera de catálogo (extraordinarios) con afectaciones significativas en el monto contractual, y que son pagados con los recursos obtenidos por la cancelación de conceptos y/o reducción de las

metas inicialmente programadas, está contraviniendo la normativa aplicable que establece, las modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones III y IX y 45, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42, fracciones V Y VI del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal Santiago Ixcuintla, Nayarit; publicado en la Gaceta municipal el 18 de diciembre de 2018, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura urbanismo y ecología; subdirector de evaluación y seguimiento; auxiliar de la dirección del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número GOB/PM/008/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, muestra:

Respecto del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISM-DF, una tabla en la que registra los cargos de los presuntos responsables de la irregularidad, señalados por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los números y las fechas de los oficios (con los que solicita documentación y argumentos para desvirtuar las observaciones del Informe Individual Preliminar), así como los nombres de dichos presuntos.

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito sin número de fecha 22 de diciembre de 2020, de parte del subdirector de evaluación y seguimiento, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

- Argumento que señala:

Con relación al resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISM-DF, manifiesto que un servidor no es supervisor de campo por tal motivo no estoy en condiciones de definir si los cambios a los conceptos son necesarios, siendo la supervisión la responsable de llevar el control de los trabajos y presentarla a la autoridad que define los cambios.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

- Copia certificada de:

-Convenio de ampliación en tiempo y monto de la obra "Ampliación de la red de agua potable en la localidad de El Limón, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

-Escrito dirigido al director de infraestructura de parte del comité de obra aclarando los errores del nombre de unas de las calles, dictamen técnico que justifica la ampliación en monto originalmente previsto en el contrato y convenio adicional único en monto de la obra, "Construcción de empedrado y guarniciones en calle Rafael Bueno entre calle Emiliano Zapata y Balbuena en la localidad de Otates, municipio de Santiago Ixcuintla".

2.- Escrito sin número de fecha 23 de diciembre de 2020, de parte del auxiliar de dirección, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Argumento que señala:
Con relación al resultado anterior manifiesto que los cambios son para beneficio del mismo proyecto no afectando su objetivo, ni lastimando el tiempo de ejecución de los proyectos, de igual manera los cambios fueron necesarios, siendo el supervisor en llevar de mejor manera la ejecución de los trabajos.
Por lo anterior sirva para desvirtuar mi presunta responsabilidad.
- Copia certificada de:
 - Convenio de ampliación en tiempo y monto de la obra “Ampliación de la red de agua potable en la localidad de El Limón, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”.
 - Escrito dirigido al director de infraestructura de parte del comité de obra aclarando los errores del nombre de unas de las calles, dictamen técnico que justifica la ampliación en monto originalmente previsto en el contrato y convenio adicional único en monto de la obra, “Construcción de empedrado y guarniciones en calle Rafael Bueno entre calle Emiliano Zapata y Balbuena en la localidad de Otates, municipio de Santiago Ixcuintla”.

Mediante el oficio número DIUE/012/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de enero de 2021, el director de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, la cual consta de:

- Copia simple de constancia médica de fecha 15 de enero de 2021, la cual señala que es valorado concluyendo el diagnóstico de: SX febril SEC dengue.
- Oficio número DIUE/011/2021 de fecha 20 de diciembre de 2020, de parte del director de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad.
- Argumento que señala:
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISM
Referente a la presente observación es impotente aclarar que, por condiciones propias de cada una de las obras durante la ejecución de los trabajos, se encuentran condiciones no consideradas de origen en la integración de los proyectos, sobre todo cuando se trata de drenajes y agua potable, por lo que durante la ejecución de las obras se hacen los ajustes necesarios para que las obras operen de manera adecuada, sin cambiar la naturaleza del objeto de la obra, sin embargo es importante mencionar que en ningún contrato que hace referencia la observación se modificó el monto ni el plazo de más de 25%, como consta en cada uno de los expedientes de cada contrato aludido.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, respecto a los argumentos de parte del subdirector de evaluación y seguimiento no los exime de la presunta responsabilidad y funciones propias del cargo, señalando que no les compete llevar a cabo la programación de las obras, sin embargo, como funcionarios públicos adscritos a la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, y el Reglamento Municipal les confiere las atribuciones de preparar programas, coordinar, organizar el acopio de documentación, propuestas de proyectos urbanos y obra pública, y someterlos a la aprobación del Ayuntamiento.

En relación con los argumentos emitidos por parte del auxiliar de dirección, mediante los cuales señala que los cambios son para beneficio del mismo proyecto; no desvirtúan la observación, ya que, si bien los cambios fueron para beneficio de los usuarios, los conceptos extraordinarios señalados para cada una de las obras, debieron haber sido contemplados en los proyectos originales de cada una de ellas; evidenciando con dichas modificaciones, que no fueron tomadas en cuenta las necesidades de la población.

En relación con los argumentos emitidos por parte del Director de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, el objeto de la observación no es el pago por conceptos extraordinarios, pues está legislado su existencia, la irregularidad radica en que para su ejecución se modifican las metas originalmente, con el objeto de obtener liquides de recurso para el pago de los extraordinarios ejecutados y pagados, afectando significativamente con la reducción y afectando no las condiciones que se refieran a la naturaleza, más bien al objetivo del contrato original, por lo que no se desvirtúa la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, la Administración Municipal, en el proceso de adjudicación, llevó a cabo un deficiente análisis y evaluación de las propuestas entregadas por las empresas en las adjudicaciones correspondientes, a razón que se detectaron irregularidades que a continuación se señalan para cada una de ellas:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).
DEFICIENTE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
CUENTA PÚBLICA 2019

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Participantes que no Cumplen	Irregularidad
NAY-SIXLI-IR-FISM-007-19	Ampliación de la red de agua potable en la colonia San José de la localidad de Villa Hidalgo municipio de Santiago Ixcuintla.	Ch... A... A... S... J... A... C... G...	Registros de al menos dos años en el (SAT) e IMSS, 8 meses ante el SAT y 4 meses ante el IMSS. La actividad económica registrada en el (SAT): Construcción de inmuebles comerciales institucionales y de servicios (100%).
NAY-SIXLI-IR-FISM-015-19	"Ampliación de la red de agua potable en la localidad de El Limón, municipio de Santiago Ixcuintla,	G... A... R... C...	Actividades económicas registradas en el (SAT): Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Participantes que no Cumplen	Irregularidad
	Nayarit"		desnivel y aeropistas (60%). Hospitales generales del sector público (40%).
NAY-SIXLI-IR-FISM-023-19,	Mejoramiento del sistema de agua potable en varias colonias de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit"	J... M... R... G... J... A... C... G...	Actividades económicas registradas en el (SAT): Construcción de inmuebles comerciales institucionales y de servicios (100%).
NAY-SIXLI-IR-FISM-025-19	"Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Pozo de Villa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit"	J... M... R... G... IPC INGENIERÍA PROYECTOS Y CAMINOS, S. A. de C. V. M... Ch... R...	Actividades económicas registradas en el (SAT): Construcción de inmuebles comerciales institucionales y de servicios (100%). Registros de al menos dos años en el (SAT): 1 año 10 meses. Registros de al menos dos años en el (SAT): 1 año 3 meses
NAY-SIXLI-IR-FISM-012-19	"Construcción de colector pluvial calle General Negrete, Segunda Corregidora y Nicolás Echevarría en la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla".	M... Ch... R... J... M... R... G...	Registros de al menos dos años en el (SAT): 1 año. Actividad económica registrada en el (SAT): Construcción de inmuebles comerciales institucionales y de servicios (100%).
NAY-SIXLI-IR-FISM-013-19	"Rehabilitación de colector pluvial en avenida Ejido entre calle Niño Perdido y canal pluvial revestido en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit".	Construcciones Camery S.A. de C.V.	No presentó de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
NAY-SIXLI-IR-FISM-013-19	"Rehabilitación de cárcamo principal aguas residuales, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit"	J... A... C... G... F... V... O...	Actividad económica registrada en el (SAT): Construcción de inmuebles comerciales institucionales y de servicios (100%). Registros de al menos dos años en el (SAT): 1 año 6 meses.
NAY-SIXLI-IR-FISM-017-19	"Rehabilitación de cárcamo de aguas residuales en la colonia Cuauhtémoc en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla"	F... M... H... C... C... G... N...	La empresa contratista "Fernando Vázquez Orónia", omitió presentar información respecto de la rescisión del contrato IO-818004988-E16-2018 llevado a cabo con el Ayuntamiento de Compostela en septiembre del ejercicio 2018, no cuenta con experiencia en la ejecución de obras sanitarias. Registros de al menos dos años en el (SAT): 0 años Actividad económica registrada en el (SAT): Construcción de inmuebles comerciales institucionales y de servicios (100%).

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Participantes que no Cumplen	Irregularidad
NAY-SIXLI-IR-FISM-005-19	“Construcción de drenaje sanitario en calles Justo Sierra, privada Veracruz y Veracruz entre las calles Amado Nervo y Nicolás Echevarría, en Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit”	A... S... H... A... C... M...	Registros de al menos dos años en el (SAT): 10 meses Registros de al menos dos años en el (SAT): 1 año, 10 meses
NAY-SIXLI-IR-FISM-002-19	“Ampliación de empedrado y obras complementarias en calle Benito Juárez entre calle prolongación Juan Escutia y calle Guadalupe Victoria, en la localidad de San Andrés, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”	J... M... R... G... M... A... M... J... de J... C... J...	Actividad económica registrada en el (SAT): Construcción de inmuebles comerciales institucionales y de servicios (100%). Registros de al menos dos años en el (SAT): 11 meses. Registros de al menos dos años en el (SAT): 1 año
NAY-SIXLI-IR-FISM-005-19	“Construcción de empedrado y guarniciones en calle Rafael Bueno entre zalle Emiliano Zapata y Balbuena en la localidad de Otates, municipio de Santiago Ixcuintla”	J... A... R... G... J... M... R... G... I... M... V... G...	Registros de al menos dos años en el (SAT): 7 meses Registros de al menos dos años en el (SAT): 2 meses Actividad económica registrada en el (SAT): Construcción de inmuebles comerciales institucionales y de servicios (100%).
NAY-SIXLI-IR-FISM-006-19	“Construcción de empedrado y obras complementarias en la localidad de Mayorquín municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”	J... de J... C... J...	Registros de al menos dos años en el (SAT): 11 meses
NAY-SIXLI-IR-FISM-011-19	“Construcción de pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en calle 2da de Bravo y calle Donato Guerra colonia Centro, en la localidad de Santiago Ixcuintla municipio de Santiago Ixcuintla”	M... C... Z... J...	Registros de al menos dos años en el (SAT): 1 año, 8 meses
NAY-SIXLI-IR-FISM-010-19	“Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la localidad de Pozo de Ibarra y Acaponetilla, municipio de Santiago Ixcuintla”	B... A... Z... L...	Registros de al menos dos años en el (SAT): 6 meses.
NAY-SIXLI-IR-FISM-020-19	“Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la localidad de Sauta municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”	Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios Eléctricos, S. A. de C. V. B... A... Z... L...	Actividad económica registrada en el (SAT): Construcción de inmuebles comerciales institucionales y de servicios (100%). Registros de al menos dos años en el (SAT): 8 meses Registros de al menos dos años en el (SAT): 1 año 3 meses
NAY-SIXLI-IR-FISM-021-19	“Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión de la localidad	Proyectos, Instalaciones, Mantenimiento y Servicios	Actividad económica registrada en el (SAT): Construcción de inmuebles comerciales

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Participantes que no Cumplen	Irregularidad
	de Caramota y Colonia Villas de Ixcuintla en Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit"	Eléctricos, S. A. de C. V.	institucionales y de servicios (100%).

FUENTE: Invitaciones a los contratistas, bases de licitación, actas de apertura de propuestas, fallos, contratos de obra, constancias de situación fiscal, solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.15/SDC-01/2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 42, fracción XVIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal Santiago Ixcuintla, Nayarit; publicado en la Gaceta Municipal el 18 de diciembre de 2018, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura urbanismo y ecología; subdirector de evaluación y seguimiento; auxiliar de la dirección del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número GOB/PM/008/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, muestra:

Respecto del Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISM-DF, una tabla en la que registra los cargos de los presuntos responsables de la irregularidad, señalados por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los números y las fechas de los oficios (con los que solicita documentación y argumentos para desvirtuar las observaciones del Informe Individual Preliminar), así como los nombres de dichos presuntos.

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito sin número de fecha 22 de diciembre de 2020, de parte del subdirector de evaluación y seguimiento, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

- Argumento que señala:
Con relación al resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISM-DF, se aclara que un servidor no es el encargado de decidir que empresas, que se encuentran dentro del padrón de contratista, serán participante en los procesos de licitación.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

No obstante cabe aclarar que de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, no menciona el registro de las empresas ante el SAT, IMSS y la actividad económica de la empresa, como se relaciona en el cuadro que se muestra en la observación de la ASEN. Se anexan las constancias de situación fiscal de las empresas: aclarando que en la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit se menciona el registro ante el SAT, más no lo de la actividad económica de la empresa.

Además anexa a sus argumentos, un recuadro que muestra los números de contratos, nombres de las obras, nombre de los participantes en las adjudicaciones y datos de los registros ante los Servicios de Administración Tributaria.

- Copia certificada de:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

-La constancia de situación fiscal de fecha de emisión 07 de marzo de 2019 y tarjeta de identificación patronal del IMSS de CH. A. A. S.
-Las constancias de situación fiscal de fechas de emisión:
03 de abril de 2019 de J... A... C... G...
20 de octubre de 2019 de G... A... R... C...
21 marzo de 2019 de J... M... R... G...
09 de abril de 2019 de IPC Ingeniería Proyectos y Caminos;
24 de marzo de 2019 de M... CH... R...
21 de marzo de 2019 de M... C... Z... J...
20 de marzo de 2019 de M. A. M.;
06 de marzo de 2019 de J... J... C... J...
04 de marzo de 2019 de A... S... H..
28 de marzo de 2019 y currículum vitae de Proyectos Instalaciones Mantenimiento y Servicios Eléctricos.

2.- Escrito sin número de fecha 23 de diciembre de 2020, de parte del auxiliar de dirección, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

- Argumentos que señalan:
Derivado de lo anterior, aclaro que un servidor no es el encargado de decidir que empresas que están inscritas en el padrón de contratista participan en las licitaciones.

Por lo anterior sirva para tomar en cuenta desvirtuar la presunta responsabilidad a mi persona. No obstante cabe aclarar que de acuerdo al artículo 35 de La Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, no menciona el registro al SAT, IMSS y la actividad económica de la empresa como se relaciona en el cuadro que se muestra en la observación del ASEN. Se anexa la constancia de situación fiscal de las empresas aclarando que la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit se menciona el registro ante el SAT, más no la actividad económica de la empresa.

- Copia certificada de constancia de situación fiscal de fechas de emisión:
-19 de enero de 2019 y acuse de movimientos de actualización de constancias de situación fiscal de R. M. G. R.,
-20 de octubre de 2019 de G... A... R... C...,
-07 de noviembre de 2019 de Nagem Construcciones,
-05 octubre de 2019 de Edificaciones Mendpad de Occidente,
-05 octubre de 2019 de Coreju Construcciones,
-11 de abril de 2019 de M... A... H... M...
-09 de abril de 2019 de IPC Ingeniería Proyectos y Caminos,
-09 de noviembre de 2019 de B... A... Z... L...
-08 de abril de 2019 de AR3, Compañía Constructora,
-21 de julio de 2019 de J... A... A... C...
-10 de julio de 2019 de Electrificaciones Centella de Nayarit,
-28 de marzo de 2019 de Proyectos Instalaciones Mantenimiento y Servicios Eléctricos,
-29 de marzo de 2019 de Proyectos Arquitectónicos de Nayarit, S.A. de C.V,
-03 de abril de 2019 de J... A... C... G...
-08 de julio 2019 de A... C... M...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 24 de marzo de 2019 de M... CH... R....
- 05 de junio de 2019 de F... M... H... C...
- 06 de marzo de 2019 de C... G... N...
- 05 de marzo de 2019 de F... V... O...
- 04 de marzo de 2019 de J... A... R... G...
- 04 de marzo de 2019 de A... S... H...
- 13 de marzo de 2019 de O... A... L...
- 21 marzo de 2019 de J... M... R... G...
- 21 marzo de 2019 de L... A... P...
- 06 de marzo de 2019 de J... J... C... J...
- 20 de marzo de 2019 de M... A... M...
- 10 de febrero de J... F... L... T...
- 21 de marzo de 2019 de M... C... Z... J...
- 04 de marzo de 2019 de R... C... R...
- 25 de febrero de F... E... D... A...
- 23 de febrero de I. M... V... G...
- 11 de enero de J. M. O. R.,
- currículum vitae de Proyectos Instalaciones Mantenimiento y Servicios Eléctricos.

Mediante el oficio número DIUE/012/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de enero de 2021, el director de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, la cual consta de:

- Copia simple de constancia médica de fecha 15 de enero de 2021, la cual señala que es valorado concluyendo el diagnostico de: SX febril SEC dengue.
- Oficio número DIUE/011/2021 de fecha 20 de diciembre de 2020, de parte del director de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad.
- Argumento que señala:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.15.FISM

En relación a la observación se informa que las empresas cuenten con su registro ante el SAT, y manifestó que esta administración municipal, adjudico el contrato a la empresa que cumpliera con las bases de licitación, en ese sentido la empresa que resultó ganadora fue la propuesta más baja económica para esta administración municipal, cabe mencionar que la obra está ejecutada y operando, como consta en las actas de entrega recepción de cada uno de los contratos aludidos.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Respecto a los argumentos de parte del subdirector de evaluación y seguimiento y del auxiliar de dirección, no los exime de la responsabilidad y funciones propias del cargo, señalando que no les compete llevar a cabo la programación de las obra, sin embargo, como funcionarios públicos adscritos a la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, y el Reglamento Municipal les confiere las atribuciones de vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en

materia de construcción y asentamientos humanos; y para el caso que nos compete debieron verificar que el procedimiento de adjudicación se desarrollara de acuerdo a la legislación aplicable.

En relación con la parte de sus argumentos mediante los cuales señala: *“No obstante cabe aclarar que de acuerdo al artículo 35 de La Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, no menciona el registro al SAT, IMSS y la actividad económica de la empresa como se relaciona en el cuadro que se muestra en la observación del ASEN, no desvirtúa la observación, su señalamiento es impreciso, ya que, se hace referencia a dicho artículo por la deficiencia en la evaluación de las propuestas participantes en las adjudicaciones, la cual se acredita por las irregularidades detectadas en la documentación que integra las citadas propuestas.*

Respecto de las constancias de situación fiscal que remiten, no desvirtúan lo observado, ya que, son copias de los documentos que se tuvieron a la vista durante la revisión y de donde se generó la presente observación.

En relación con los argumentos emitidos por parte del Director de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, mediante los cuales señala que: *Las empresas cuentan con su registro ante el SAT, y que esa administración municipal, adjudicó el contrato a las empresas que cumplieran con las bases de licitación, no desvirtúa la observación toda vez que, aun y cuando las empresas cuentan con su registro ante los Servicios de Administración Tributaria, no cumplen con el registro de al menos dos años con actividades afines a la ejecución de obras en las cuales participaron.*

Por consecuencia es importante aclarar que el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas inicia o se formaliza con la invitación a empresas contratistas registradas y suscritas al padrón de contratistas, por lo que la Administración Municipal, con antelación tenía conocimiento de cada empresa respecto a los datos generales, nacionalidad, experiencia, especialidad, capacidad técnica, económica y financiera, e historial respecto de contratos celebrados, razón por la cual es necesario precisar que las empresas son invitadas a presentar propuestas es porque cumplen con la totalidad de los requerimientos que solicitan, además de tener la probabilidad de formalizar el contrato.

Ahora bien, si con pleno conocimiento del estatus de las empresas contratistas incumplen con los 2 años de antigüedad, es desacertado invitar al procedimiento e imposible formalizar con ellas el contrato, o para el caso, sería un motivo para descalificar o desechar las propuestas.

Por otra parte, es sustancial precisar que el artículo 23 Bis atiende a los participantes en los diferentes procedimientos de contratación que permite la Ley, no únicamente a los procedimientos por licitación Pública, si bien el artículo 59, fracción III, regula dicho procedimiento, en su fracción VII establece: *“y las demás disposiciones de la licitación pública que resulten aplicables”.*

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se constataron diversas irregularidades en la documentación que se integró en las propuestas presentadas por las empresas participantes, como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).
IRREGULARIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INTEGRÓ EN LAS PROPUESTAS
CUENTA PÚBLICA 2019

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Irregularidad
NAY-SIXLI-IR-FISM-023-19	“Mejoramiento del sistema de agua potable en varias colonias de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”	No hay coincidencia entre la maquinaria y equipo relacionado en la propuesta y la que justifica con las facturas integradas en el expediente digital de la empresa, no coincide la marca en algunos de ellos.
NAY-SIXLI-IR-FISM-024-19	“Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”	La maquinaria señalada en la relación de maquinaria y equipo de la propuesta técnica, no está registrada en el balance general al 31 de diciembre del 2018 o bien no hay coincidencia de la marca en alguna de ellas. La Plataforma con capacidad de 35 toneladas relacionada en la explosión de insumos del formato AE-5-a-2, no fue considerada por la empresa contratista en su relación de maquinaria y equipo relacionada en el formato AT-3, de la cual tampoco acredita su propiedad ni su arrendamiento.
NAY-SIXLI-IR-FISM-025-19	“Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Pozo de Villa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”	La empresa no acreditó la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada en el documento AT3, de su propuesta técnica, la documentación integrada en el padrón de contratistas, no acreditó el total de maquinaria registrada, además que, algunas de ellas no coincide la marca con el documento de adquisición.
obra NAY-SIXLI-IR-FISM-012-19	“Construcción de colector pluvial calle General Negrete, Segunda Corregidora y Nicolás Echevarría en la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla”	La empresa no acreditó la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada como propia en el documento AT3 de su propuesta técnica.
NAY-SIXLI-IR-FISM-013-19,	“Rehabilitación de cárcamo principal aguas residuales, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit”	La empresa no acreditó la propiedad de la maquinaria registrada en “Relación de maquinaria y equipo”, de la propuesta técnica. En su balance general al 31 de diciembre de 2018, en el apartado “activo largo plazo” solo registra un importe de \$285,300.00 en maquinaria y equipo.
NAY-SIXLI-IR-FISM-005-19	“Construcción de drenaje sanitario en calles Justo Sierra, privada Veracruz y Veracruz entre las calles Amado Nervo y Nicolás Echevarría, en Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit”	No hay coincidencia entre la maquinaria registrada como propia en la propuesta técnica de la empresa contratista y la registrada en el apartado “Maquinaria y equipo” del estado financiero al 31 de diciembre del 2018.
NAY-SIXLI-IR-	“Construcción de pavimento asfáltico	La empresa no acreditó la propiedad del total de la maquinaria que

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Irregularidad
FISM-030-19	y obras complementarias en calle Veracruz entre el Arco a calle Allende en la localidad de Pozo de Ibarra, en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit"	registro como propia, en su "Relación de maquinaria y equipo" de la propuesta técnica.
NAY-SIXLI-IR-FISM-010-19	"Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la localidad de Pozo de Ibarra y Acaponetilla, municipio de Santiago Ixcuintla"	La empresa no acreditó la propiedad del total de la maquinaria que registro como propia, en su "Relación de maquinaria y equipo" de la propuesta técnica.
NAY-SIXLI-IR-FISM-020-19	"Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la localidad de Sauta municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit"	La empresa no acreditó la propiedad del total de la maquinaria que registro como propia, en su "Relación de maquinaria y equipo" de la propuesta técnica.

FUENTE: Invitaciones a los contratistas, bases de licitación, actas de apertura de propuestas, fallos, contratos de obra, relaciones de maquinaria y equipo a utilizar en la ejecución de la obra, cartas compromiso de arrendamiento de la maquinaria, explosión de insumos, tarjetas de análisis de costos horarios, solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.15/SDC-01/2020.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.15/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 14 de septiembre de 2020, al cual respondió mediante el oficio número CM-124/2020 y recibido por esta Auditoria Superior del Estado de Nayarit el día 23 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

De lo anterior, la Administración Municipal, no compulsó y efectuó un análisis idóneo a la información documental presentada por las empresas, omitió aspectos considerables en la evaluación de las propuestas técnica y económica, y no considerar las mencionadas irregularidades para su descalificación, más aún el haber formalizado contratos de obra pública, aspectos que pueden ser factores para no garantizar la disponibilidad de la maquinaria y equipo, en el sitio de los trabajos para el inicio o durante el periodo de ejecución.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 42, fracción XVIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal Santiago Ixcuintla, Nayarit; publicado en la Gaceta Municipal el 18 de diciembre de 2018, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura urbanismo y ecología; subdirector de evaluación y seguimiento; auxiliar de la dirección del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número GOB/PM/008/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, muestra:

Respecto al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISM-DF. una tabla en la que registra los cargos de los presuntos responsables de la irregularidad, señalados por esta Auditoria Superior del Estado de Nayarit, así como los números y las fechas de los oficios (con los que solicita documentación y argumentos para desvirtuar las observaciones del Informe Individual Preliminar), así como los nombres de dichos presuntos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito sin número de fecha 22 de diciembre de 2020, de parte del subdirector de evaluación y seguimiento, mediante el cual remite a la contralora municipal respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de argumento que señala:

Con relación al resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISM-DF, se hace la aclaración que no corresponde a mi persona la toma de decisión de que empresas participan en los procesos de licitación, así como no me corresponde definir, una vez presentados las propuestas de licitación la toma de decisión si se asigna o no el contrato.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Cabe aclarar que el objeto de la licitación como el contrato, que es la construcción de las obras descritas en el recuadro de observaciones que precede a estos renglones, están entregadas y operando a la fecha.

2.- Escrito sin número de fecha 23 de diciembre de 2020, de parte del auxiliar de dirección, mediante el cual remite a la contralora municipal respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de argumento que señala:

Con relación al resultado anterior se aclara que no corresponde a mi persona la toma de decisión de que empresas participan en los procesos de licitación así como me corresponde definir, una vez presentados las propuestas de licitación la toma de decisión se asigna o no el contrato.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Cabe mencionar que el objeto de la licitación como el contrato, que es la construcción de las obras descritas en el recuadro de observaciones que precede a estos renglones, están entregadas y operando a la fecha.

Mediante el oficio número DIUE/012/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de enero de 2021, el director de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, la cual consta de:

- Copia simple de constancia médica de fecha 15 de enero de 2021, la cual señala que es valorado concluyendo el diagnóstico de: SX febril SEC dengue.
- Oficio número DIUE/011/2021 de fecha 20 de diciembre de 2020, de parte del director de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad.
- Argumento que señala:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISM-DF

En reacción a la observación se informa que, las empresas cumplieron con lo solicitado en las bases de licitación, en ese sentido las empresas que resultaron ganadoras fueron las propuestas más bajas económica para esta administración municipal, cabe mencionar que las obras están ejecutadas y operando, como consta en las actas de entrega recepción de cada uno de los contratos aludidos.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Respecto a los argumentos de parte del subdirector de evaluación y seguimiento y del auxiliar de dirección, no los exime de la presunta responsabilidad y funciones propias del cargo, señalando que no les compete llevar a cabo la programación de las obras, sin embargo, como funcionarios públicos adscritos a la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, el Reglamento Municipal les confiere las atribuciones de vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de construcción y asentamientos humanos; y para el caso que nos compete debieron verificar que el procedimiento de adjudicación se desarrollara de acuerdo a la legislación aplicable.

En relación con los argumentos emitidos por parte del Director de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, no son suficientes para desvirtuar la irregularidad, al respecto se aclara que en esta observación no se refiere al cumplimiento contractual y las metas en la ejecución de las obras; el hecho irregular observado versa en el deficiente análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes, para el fallo correspondiente, toda vez que no se acreditó la propiedad de la maquinaria y se detectaron las inconsistencias en la documentación de las propuestas de las empresas participantes, como se describe en la tabla anexa a la observación; requisitos establecidos en los artículos 23 bis, fracción III, 25, fracción XII y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó referente a los datos “básicos de mano de obra”, donde se consideró el cargo por cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para el cálculo del “Factor de Salario real”, sin embargo, no presentó la evidencia documental que las empresas efectuaran el registro de las obras contratadas y el personal para realizar los trabajos, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión de los expedientes unitarios e inspecciones físicas de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de obra que no fueron ejecutadas, por un importe de \$274,440.17 (doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, de las obras que se indican a continuación:

1.- Respecto de la obra: “Rehabilitación de cárcamo principal aguas residuales, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit”, con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-016-19, y periodo de ejecución del 22 de junio al 04 de septiembre de 2019, se observó que el Ayuntamiento realizó el pago de cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$217,201.93 (doscientos diecisiete mil doscientos un pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido, las diferencias encontradas entre las cantidades estimadas por la empresa contratista y las determinadas por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, son el resultado de la inspección física medición paramétrica y conteo de piezas de los conceptos; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada número MA.15/R.33/FISM/2019/10, del 29 de septiembre de 2020, obteniendo diferencias en cantidades de obra que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los importes observados, tal como se describe a continuación:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) CANTIDADES DE TRABAJO PAGADAS Y NO EJECUTADAS CUENTA PÚBLICA 2019

No.	Concepto de obra	Unidad	Cantidad de trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Estimado	Determinada por la ASEN	Diferencia		
III	FONTANERÍA Y EQUIPAMIENTO DE CÁRCAMO DE BOMBEO Y DESARENADOR						
14	Sistema de control de nivel integrado por un interruptor tipo pera para dos contactos INA, incluye sensores de mercurio, cableado y calibración.	Pza.	4.00	0.00	4.00	9,747.25	38,989.00
19	Suministro e instalación de válvula de admisión, expulsión y eliminación de aire “combinadas” de 1” de diámetro, incluye:	Pza.	4.00	3.00	1.00	7,371.86	7,371.86
33	... Suministro e instalación de manómetro de presión (equipo de medición de presión) tipo Bourdon, conexión de bronce, diámetro de caratula 114.3 (4 1/2”),	Pza.	4.00	0.00	4.00	3,860.87	15,443.48

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de obra	Unidad	Cantidad de trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Estimado	Determinada por la ASEN	Diferencia		
39	diámetro de conexión de 1", incluye: ... Fabricación y colocación de escalera marina (en cárcamo y desarenador) incluye: ... EXTRAORDINARIOS	Pza.	2.00	0.00	1.00	13,215.72	13,215.72
Ext-01	Suministro y colocación de concreto premezclado con resistencia MR.=45 Kg/cm2 con un espesor de 20 cm. acabado rayado con estriado metálico, incluye: ... Riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.5 L/m2 este riego se realizará con forme a lo señalado en la cláusula 3. CI.03.076,H04 de las normas para const. e instalación de la SCT. Incluye poreo con arena después de su aplicación...	M3	70.54	46.83	23.71	4,472.95	106,053.64
Ext-09		M2	352.68	222.58	130.10	47.42	6,169.34
Subtotal							187,243.04
16% IVA							29,958.89
Total							217,201.93

FUENTE: Contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FISM-016-19, cuadro comparativo estimación 3 finiquito, estimaciones, acta de visita de obra número MA.15/R.33/FISM/2019/10, del 29 de septiembre de 2020.

2.- Respecto de la obra: "Construcción de pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en calle 2da de Bravo y calle Donato Guerra colonia Centro, en la localidad de Santiago Ixcuintla municipio de Santiago Ixcuintla", con número de contrato NAY-SIXLI-IR-FISM-011-19, y periodo de ejecución del 06 de mayo al 19 de julio de 2019, se observó que el Ayuntamiento realizó el pago de cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$57,238.24 (cincuenta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido, las diferencias encontradas entre las cantidades estimadas por la empresa contratista y las determinadas por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, son el resultado de la inspección física medición paramétrica; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada número MA.15/R.33/FISM/2019/16, del 29 de septiembre de 2020, obteniendo diferencias en cantidades de obra que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los importes observados, tal como se describe a continuación:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADAS Y NO EJECUTADAS
CUENTA PÚBLICA 2019

No.	Concepto de obra	Unidad	Cantidad de trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Estimado	Determinada por la ASEN	Diferencia		
III	Construcción de pavimento						
17	Trazo y nivelación del terreno (área de arroyo) durante todo el proceso de la obra de adoquinamiento.	M2	856.91	801.93	54.98	16.35	898.92
19	Excavaciones en corte de caja, con maquinaria pesada, tipo de material "B", ejecutado a cielo abierto en rebaje de corona o corte de terraplenes existentes para sustitución de material de acuerdo a lo especificado en el proyecto, el espesor incluye: acarreo de material de desperdicio a 2 Km...	M3	385.63	360.87	24.76	104.46	2,586.43
20	Capa subrasante compactada al 100% de su P.V.S.M. con material de banco con las calidades indicadas en el libro 4 capítulo	M3	170.23	160.39	9.84	553.98	5,451.16

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de obra	Unidad	Cantidad de trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Estimado	Determinada por la ASEN	Diferencia		
21	4,01,01,002 de las normas de S.C.T. incluye lo que corresponda por regalías, adquisición y/o extracciones, cargas, descargas, desmonte, despálme, cribado en banco, formación de la capa al espesor señalado en el proyecto extendiendo y homogenizando el material en capas, adquisición y aplicación de agua para quitar humedad. Suministro y colocación de base hidráulica al 100% de su P.V.S.M. con material de banco con las calidades indicadas en la cláusula 3,01,03,073 y aplicando lo señalado en la cláusula 3,01,03,074 de las normas de S.C.T. incluye bancos de materiales, regalías, adquisiciones y/o extracciones, cargas, descargas, desmontes y despalmes de los bancos: planta de producción de agregados triturados total o parcial de los materiales, acarreos locales y al lugar de la obra, formación de la capa al espesor señalado en el proyecto extendiendo y homogenizando el material en capas, adquisición y aplicación de agua para su compactación, incluye: ...	M3	170.23	160.39	9.84	638.01	6,278.02
22	Riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.5 L/M2 este riego se realizará con forme a lo señalado en cláusula 3,CI,03,076,H04 de las normas para const. e instalación de la S.C.T. incluye poreo con arena después de su aplicación para proteger la base y barrido y riego.	M2	851.11	801.93	49.18	37.78	1,858.02
23	Poreo con arena limpia sobre superficie de base, impregnada para permitir el paso de unidades de acarreo de materiales sin que generen daños a la obra por desprendimiento de la superficie impregnada mínimo 3 mm. incluye reparación de la superficie dañada por el tráfico si fuera necesario, desperdicios, herramientas, equipo, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	851.11	801.93	49.18	13.99	688.03
24	Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.026-H.10) a) M.R.= 45.00 Kg/cm2 en vialidad.	M3	117.45	110.67	6.78	4,658.22	31,582.73
Subtotal							49,343.31
16% IVA							7,894.93
Total							57,238.24

FUENTE: Contrato de obra NAY-SIXLI-IR-FISM-011-19, cuadro comparativo, estimaciones, acta de visita de obra número MA.15/R.33/FISM/2019/16, del 29 de septiembre de 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42, fracción XX del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit publicado en la gaceta municipal el 18 de diciembre de 2018; y las cláusulas Sexta "Forma y lugar de pago" y Décima segunda "Responsabilidades de "El contratista"", de los contratos de obra pública a base de precio unitarios y tiempo determinado números NAY-SIXLI-IR-FISM-016-19; NAY-SIXLI-IR-FISM-011-19, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$274,440.17 (doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura urbanismo y ecología; subdirector de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

evaluación y seguimiento; auxiliar de la dirección; supervisores de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número GOB/PM/008/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, muestra:

Respecto al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISM-DF. una tabla en la que registra los cargos de los presuntos responsables de la irregularidad, señalados por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los números y las fechas de los oficios (con los que documentación y argumentos para desvirtuar las observaciones del Informe Individual Preliminar), así como los nombres de dichos presuntos.

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Escrito sin número de fecha 22 de diciembre de 2020, de parte del subdirector de evaluación y seguimiento, mediante el cual remite a la contralora municipal respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de argumento que señala:

Con relación al Resultado Num. 3 Observación Num. 2.AEI.19.MA.15.FISM-DF, hago la aclaración que un servidor no es el supervisor de campo de los contratos antes mencionados, si no participa en los generadores cuando ya están en el papel y estos volúmenes de obra ya fueron conciliados por supervisión y contratista en campo.

Por lo que se ve en las diferencias de volúmenes en las observaciones, es por los criterios que se tomaron cuando se estaba realizando la obra en su momento, a los criterios de medidas de la obra ya terminada, cuando el ente auditor realizó la visita de verificación.

Así mismo, se da pauta a las aclaraciones que para tal efecto realicen los supervisores de los contratos.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

2.- Escrito sin número de fecha 23 de diciembre de 2020, de parte del auxiliar de dirección, mediante el cual remite a la contralora municipal respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

- Argumento que señala:

Con relación a la observación anterior, hago la aclaración que un servidor no es el supervisor de campo de los contratos antes mencionados, estos volúmenes de obra fueron conciliados por los supervisores.

Por lo anterior descrito sírvase tomarse en cuenta para desvirtuar la presunta responsabilidad que se cierne sobre mi persona.

Cabe señalar que adjunto la respuesta de los supervisores para que quede más claro esta situación.

- Copia certificada de diversa documentación remitida por parte los supervisores de las obras, a la contralora municipal para desvirtuar su presunta responsabilidad.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3.- Escrito sin número de fecha 22 de diciembre de 2020, de parte del ingeniero M... O... C..., supervisor de obra, mediante el cual remite a la contralora municipal respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de:

- Argumento que señala:

Así mismo solicito hacer la petición a quien corresponda para llevar a cabo una nueva revisión física de dicha obra.

En espera de que sea favorable lo remitido, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier aclaración, enviándole un cordial saludo.

- Copia certificada de documento con la transcripción de la observación, de nueve hojas con reporte fotográfico que muestran aspectos de las obras, de croquis de un levantamiento físico de una de la obra: Rehabilitación de cárcamo principal aguas residuales, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

4.- Copia certificada de:

-Escrito sin número de fecha 22 de diciembre de 2020, de parte del ingeniero R... E... L... V..., supervisor de obra mediante el cual remite a la contralora municipal respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad.

-Croquis y fotografías de la obra: "Construcción de pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en calle 2da de Bravo y calle Donato Guerra colonia Centro, en la localidad de Santiago Ixcuintla municipio de Santiago Ixcuintla".

5.- Escrito sin número de fecha 06 de enero de 2021, de parte del arquitecto Ó... O... G..., representante legal de la empresa Proyectos Arquitectónicos de Nayarit S.A. de C.V. contratista de la obra mediante el cual remite a la contralora municipal respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de argumento que señala:

El suscrito Arq. O... O... G..., en carácter de representante legal de la empresa Proyectos Arquitectónicos de Nayarit S.A. de C.V. en atención al oficio número CM-197-2020 con fecha 11 de diciembre de 2020, mismo que fue entregado de manera personal, en el cual solicita le proporcione informes, datos, argumentos o comentarios para desvirtuar las observaciones dentro de la auditoría la cual se encuentra en proceso, emitida por la ASEN a la obra número 1 de ésta observación.

Con fecha de 18 de diciembre de 2020, constituidos en el domicilio que corresponde al cárcamo principal municipal, el representante de la empresa antes citada y el supervisor de la obra con el objeto de realizar la inspección física, medición paramétrica y conteo de piezas de los conceptos observados.

Posteriormente con fotografías aclara los conceptos cuantificados en piezas, así como también con el croquis de la medida del concepto número Ext-01 y también con fotografías para el concepto número Ext-09 (contiene además con reporte fotográfico que muestran aspectos de las obras, y un croquis).

6.- Escrito sin número de fecha 23 de diciembre de 2020, de parte de la ciudadana María Concepción Zepeda Jaime, contratista de la obra mediante el cual remite a la contralora municipal respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, respuesta que consta de argumento que señala:

En atención al oficio que me fue entregado con número CM-195/2020, en donde se me contempla como presunto responsable de las observaciones que hace la ASEN, la cual dice lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Número de resultado, obra número 2, en particular del contrato de obra No. NAY-SIXLI-IR-FISM-011-19, donde se observó pago de cantidades de trabajo por \$57,238.24, sobre esto manifiesto los argumentos y se envían croquis y fotografías que detallan el proceso constructivo con el cual se calcularon todos los volúmenes, y que se observa en los expedientes como se construyó esta obra y su análisis para su pago correspondiente, considero de utilidad para desvirtuar las observaciones que recaen sobre mi persona como empresa contratada para realizar los trabajos.

Envían el análisis de como obtuvo el auditor sus volúmenes.

En este análisis observamos que todos los volúmenes que se pagaron son inferiores a los que debió obtener el auditor en su análisis de volúmenes de su visita de revisión física de la obra, por lo que solicito una segunda revisión.

Esperando con esto aclarar y ayudar para desvirtuar esta observación me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Mediante el oficio número DIUE/012/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de enero de 2021, el director de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad, la cual consta de:

- Copia simple de constancia médica de fecha 15 de enero de 2021, la cual señala que es valorado concluyendo el diagnostico de: SX febril SEC dengue.
- Oficio número DIUE/011/2021 de fecha 20 de diciembre de 2020, de parte del director de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante el cual remite a la contralora municipal, respuesta para desvirtuar su presunta responsabilidad.
- Argumento que señala, respecto al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.15.FISM-DF, remite la respuesta remitida por los supervisores de las obras para solventar los conceptos aludidos.
- Copia certificada de escritos de parte de los supervisores de las obras que incluyen reporte fotográfico de las obras.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la documentación y argumentos enviados se atiende parcialmente.

Respecto a la obra “Rehabilitación de cárcamo principal aguas residuales, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit”, solventan un importe de \$198,864.10 (ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional), correspondiente a los conceptos números 19, 33, 39 y EXT-01; en las fotografías que remitieron solo se aprecia la instalación de tres piezas del concepto: 14.- “control de nivel integrado”; la colocación de la pieza faltante del concepto: 19.- “válvula de admisión, expulsión y eliminación de aire”; la instalación de las cuatro piezas del concepto: 33.- “manómetro de presión”; del concepto 39, la “colocación de la escalera marina”; y del concepto Ext-01.- la colocación de parte del “concreto premezclado con resistencia MR.=45 Kg/cm²”; persistiendo un importe de \$18,337.83 (dieciocho mil trescientos treinta y siete pesos 83/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de obra	Unidad	Cantidad de trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Estimado	Determinada por la ASEN	Diferencia		
III	FONTANERÍA Y EQUIPAMIENTO DE CÁRCAMO DE BOMBEO Y DESARENADOR						
14	Sistema de control de nivel integrado por un interruptor tipo pera para dos contactos INA, incluye sensores de mercurio, cableado y calibración.	Pza.	4.00	3.00	1.00	9,747.25	9,747.25
Ext-09	Riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.5 L/m2 este riego se realizará con forme a lo señalado en la cláusula 3. CI.03.076,H04 de las normas para const. e instalación de la SCT. Incluye poreo con arena después de su aplicación...	M2	352.68	224.86	127.82	47.42	6,061.22
						Subtotal	15,808.47
						16% IVA	2,529.36
						Total	18,337.83

Respecto de la obra “Construcción de pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en calle 2da de Bravo y calle Donato Guerra colonia Centro, en la localidad de Santiago Ixcuintla municipio de Santiago Ixcuintla”, desvirtúan parcialmente la observación por un importe de \$14,753.72 (catorce mil setecientos cincuenta y tres pesos 72/100 moneda nacional, IVA incluido, equivalente a la diferencia entre el importe originalmente señalado y el que prevalece (\$57,238.24- \$42,484.52=\$14,753.72); ya que con la documentación enviada, acreditan la ejecución de la totalidad del concepto número 17.- “Trazo y nivelación del terreno”, y de manera parcial el resto de los conceptos, ya que, no hay coincidencia entre las mediciones tomadas por el auditor y el representante de la Administración Municipal durante la inspección física de la obra y las remitidas por el ente para desacreditar lo señalado; persistiendo un importe de \$42,484.52 (cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente:

No.	Concepto de obra	Unidad	Cantidad de trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Estimado	Determinada por la ASEN	Diferencia		
III	Construcción de pavimento						
19	Excavaciones en corte de caja, con maquinaria pesada, tipo de material “B”, ejecutado a cielo abierto en rebaje de corona o corte de terraplenes existentes para sustitución de material de acuerdo a lo especificado en el proyecto, el espesor incluye: acarreo de material de desperdicio a 2 Km...	M3	385.63	376.65	8.98	104.46	938.05
20	Capa subrasante compactada al 100% de su P.V.S.M. con material de banco con las calidades indicadas en el libro 4 capítulo 4,01,01,002 de las normas de S.C.T. incluye lo que corresponda por regalías, adquisición y/o extracciones, cargas, descargas, desmonte, despalse, cribado en banco, formación de la capa al espesor señalado en el proyecto extendiendo y homogenizando el material en capas, adquisición y aplicación de agua para quitar humedad.	M3	170.23	167.40	2.83	553.98	1,567.76
21	Suministro y colocación de base hidráulica al 100% de su P.V.S.M. con material de banco con las calidades indicadas en la cláusula	M3	170.23	167.40	2.83	638.01	1,805.57

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de obra	Unidad	Cantidad de trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Estimado	Determinada por la ASEN	Diferencia		
22	3,01,03,073 y aplicando lo señalado en la cláusula 3,01,03,074 de las normas de S.C.T. incluye bancos de materiales, regalías, adquisiciones y/o extracciones, cargas, descargas, desmontes y despalme de los bancos: planta de producción de agregados triturados total o parcial de los materiales, acarreo local y al lugar de la obra, formación de la capa al espesor señalado en el proyecto extendiendo y homogenizando el material en capas, adquisición y aplicación de agua para su compactación, incluye: ... Riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento medio (RM-2K) a razón de 1.5 L/M2 este riego se realizará con forme a lo señalado en cláusula 3,CI,03,076,H04 de las normas para const. e instalación de la S.C.T. incluye poreo con arena después de su aplicación para proteger la base y barrido y riego.	M2	851.11	837.00	14.11	37.78	533.08
23	Poreo con arena limpia sobre superficie de base, impregnada para permitir el paso de unidades de acarreo de materiales sin que generen daños a la obra por desprendimiento de la superficie impregnada mínimo 3 mm. incluye reparación de la superficie dañada por el tráfico si fuera necesario, desperdicios, herramientas, equipo, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	851.11	837.00	14.11	13.99	197.40
24	Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 3.01.02.026-H.10) a) M.R.= 45.00 Kg/cm2 en vialidad.	M3	117.45	110.67	6.78	4,658.22	31,582.73
						Subtotal	36,624.59
						16% IVA	5,859.93
						Total	42,484.52

Respecto a la solicitud de una nueva revisión física a la obra, por parte del supervisor de obra de la Administración Municipal, no es susceptible de ser atendida, toda vez, fue presentada al término del plazo para la presentación de las solventaciones, el cual fue el 18 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior prevalece un importe observado de \$60,822.35 (sesenta mil ochocientos veintidós pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que, originalmente se observó un importe de \$274,440.17 (doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido y se realizó en descargo parcial por un importe de \$213,617.82 (doscientos mil seiscientos diecisiete pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); que conforman la muestra de auditoría, se constató que no se consideraron obras bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados; razón por la cual cumple considerablemente de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.15.FISM-DF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa a la contratante en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos, y cuentan con acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.15.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...0095» de la Institución Bancaria «*Banorte S.A*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2019 y los estados de cuenta bancarios remitidos mediante oficio GOB/PM/152-2020 de fecha 11 de Agosto de 2020 se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la

cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se abrió el 08 de enero de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115, 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones II, III y XX del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta:

Área	No. de oficio	Fecha del oficio	Responsable
Presidencia	GOB/PM/DP-006/2021	14-ene-21	(...)
Tesorería	Teso/ASEN/01-2021	15-ene-21	(...)

Presidente Municipal (Oficio número GOB/PM/DP-006/2021):

Respuesta:

Se girará instrucciones al tesorero municipal, para que en lo sucesivo se cumpla en tiempo y forma con la apertura de la cuenta bancaria específica y productiva, para la recepción del recurso del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FISM-DF)

Se anexa copia fotostática del oficio de instrucción.

Tesorero Municipal (Oficio número Teso/ASEN/01-2021):

Respuesta:

En lo sucesivo, se abrirán las cuentas dentro de los 10 días naturales, por lo antes expuesto solicito respetuosamente se reconsidere la presente observación y en su caso, se establezca una recomendación con base en lo establecido en el art. 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado confirma que la cuenta bancaria productiva se abrió fuera del plazo establecido en la normativa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.19.MA.15.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2019; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$55,751,205.00 (cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2019; adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de fecha 25 de abril de 2013; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.19.MA.15.FISM-DF

De la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que el municipio destinó \$1,493,643.19 (un millón cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 19/100 moneda nacional) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en el ejercicio fiscal 2019, para el rubro denominado «*Gastos Indirectos*», inversión que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 2.4 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.19.MA.15.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2019; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$71,226,672.19 (setenta y un millones doscientos veintiséis mil seiscientos setenta y dos pesos 19/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2019, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 párrafo tercero y párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de fecha 25 de abril de 2013; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.19.MA.15.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...0107» de la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2019, y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta se abrió el 08 de enero de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115, 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta:

Área	No. de oficio	Fecha del oficio	Responsable
Presidencia	GOB/PM/DP-006/2021	14-ene-21	(...)
Tesorería	Teso/ASEN/01-2021	15-ene-21	(...)

Presidente Municipal (Oficio número GOB/PM/DP-006/2021):

Respuesta:

Se girará instrucciones al tesorero municipal, para que en lo sucesivo se cumpla en tiempo y forma con la apertura de la cuenta bancaria específica y productiva, para la recepción del recurso del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FISM-DF) (sic)

Se anexa copia fotostática del oficio de instrucción.

Tesorero Municipal (Oficio número Teso/ASEN/01-2021):

Respuesta:

En lo sucesivo, se aperturarán las cuentas dentro de los 10 días naturales, por lo antes expuesto solicito respetuosamente se reconsidere la presente observación y en su caso, se establezca una recomendación con base en lo establecido en el art. 50 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado confirma que la cuenta bancaria productiva se aperturó fuera del plazo establecido en la normativa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.19.MA.15.FORTAMUNDF

Con la revisión de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda “Operado” e identificada con el nombre del fondo, asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero, 67 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	367,478.21
Total	367,478.21

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	7,189,995.44	371,085.97	6,453,836.00	365,073.47
Auditoría de Obra Pública	391,575.46	41,777.10	213,617.82	136,180.54
Total	7,581,570.90	412,863.07	6,667,453.82	501,254.01

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	20	10	10	0	9	1
Subtotal	20	10	10	0	9	1

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISE	4	1	3	1	1	2
FAFEF	5	3	2	1	2	0
FISM-DF	10	4	6	1	5	1
FORTAMUNDF	1	0	1	0	1	0
Subtotal	20	8	12	3	9	3
Total	40	18	22	3	18	4

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$105,313,781.81 (ciento cinco millones trescientos trece mil setecientos ochenta y un pesos 81/100 moneda nacional), que representa el 33.8% de los \$311,182,919.74 (trescientos once millones ciento ochenta y dos mil novecientos diecinueve pesos 74/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2019.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$52,000,868.17 (cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y ocho pesos 17/100 moneda nacional), que representa el 92.4% de los \$56,255,202.00 (cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2019.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$367,478.21 (trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$365,073.47 (trescientos sesenta y cinco mil setenta y tres pesos 47/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma.

Obra Pública.- Deficiencias varias en el procedimiento de contratación; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$136,180.54 (ciento treinta y seis mil ciento ochenta pesos 54/100 moneda nacional), que se refiere a: Diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; Inadecuada calidad de los bienes producidos o servicios prestados por la entidad

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fiscalizada; Otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas.